



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**CALIDAD DE SENTENCIA DE PRIMERA Y SEGUNDA
INSTANCIA SOBRE DESLINDE PREDIO RUSTICO; EXP
N° 0054-2010-0-1508-JM-CI-02; DEL DISTRITO JUDICIAL
JUNIN- SATIPO, 2021.**

**TESIS PARA OPTAR EL TITULO
PROFESIONAL DE ABOGADO**

AUTOR

PEREZ SULLA, ROUSSEMBERG RONALD

ORCID: 0000-0003-1441-2906

ASESOR

Mgt. MURRIEL SANTOLALLA, LUIS ALBERTO

ORCID: 0000-0001-8079-3167

**CHIMBOTE- PERÚ
2021**

EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

Pérez Sullá Roussemberg Ronald

ORCID: 0000-0003-1441-2906

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Satipo, Perú

ASESOR

Murriel Santolalla, Luis Alberto.

ORCID: 0000-0001-8079-3167.

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Chimbote, Perú

JURADO

Mg. HUANES TOVAR, JUAN DE DIOS.

ORCID: 0000-0003-0440-0426.

Presidente

Mg. CENTENO CAFFO, MANUEL RAYMUNDO.

ORCID: 0000-0002-2592-0722.

Miembro

Mg. GUTIERREZ CRUZ, MILAGRITOS ELIZABETH.

ORCID: 0000-0002-7759-3209.

Miembro

HOJA DE FIRMA DE JURADO Y ASESOR

Mg. JUANES TOVAR JUAN DE DIOS.

Presidente

Mg. CENTENO CAFFO, MANUEL RAYMUNDO.

Miembro

Mg. GUTIERREZ CRUZ, MILAGRITOS ELIZABETH.

Miembro

Mg. MURRIEL SANTOLALLA, LUIS ALBERTO

Asesor

AGRADECIMIENTO

A DIOS

Agradecer A Dios Padre Todo Poderoso

Quien Me Guía, El Buen Camino De Mi Vida

Hacia El Éxito Y Metas.

A LA ULADECH

A la universidad de estudio superior universitario uladech católica que me inculcaron los valores, éticos de mi carrera profesional, también a los docentes que enseñan sus conocimientos y didácticas adquiridos durante su trayectoria y experiencia profesional.

Pérez Sulla Roussemberg Ronald.

DEDICATORIA

A mi padre

Que desde el cielo me cuida, me protege y es el ángel que me guía y me fortalece en cada día de mi vida.

A mi madre

A mi madre que me dio la vida, y me apoya en esta meta de mi proyecto de vida en la cual ella se esfuerza por verme ser una persona de bien en la vida.

Pérez Sulla Rousseberg Ronald.

RESUMEN

La investigación tiene como objetivo general realizar un estudio profundo de la calidad de sentencia de primera y segunda instancia sobre deslinde predio rustico según los parámetros normativos, doctrinario y jurisprudenciales pertinente, en el expediente N°0054-2010-0-1508-JM-CI-02, del distrito judicial Junín-Satipo 2021. Es de tipo cualitativo, el cual estudia la realidad y como suceden los hechos interpretando al fenómeno de estudio en base a cualidades; asimismo el tipo de estudio es descriptivo, de diseño no experimental, orientada a la comprensión. Se han utilizado las siguientes técnicas de recolección de datos, las cuales son técnica de fuente jurisprudencial, doctrinal, y normativa, son aplicadas y desarrolladas. Para la recolección de datos se seleccionó un expediente judicial de proceso concluido, obteniéndose los siguientes resultados de la parte expositiva, considerativa y resolutive; de la sentencia de primera instancia se ubicaron en el rango muy alta, muy alta, muy alta, y de la sentencia de segunda instancia es también muy alta, muy alta, muy alta..

Finalmente se concluyó, que la calidad de sentencias de primera y segunda instancia, fueron de rango muy alto y muy alta respectivamente, asimismo se indica que si se realiza una correcta aclaración de las normas y ley con respecto a la intervención de ambos propietarios demande de deslinde predio rustico para su independización mediante habilitación rural.

Palabra clave: Derecho, Deslinde de Predio Rustico, Propiedad, Propietarios, Independización.

ABSTRACT

The general objective of the research is to carry out an in-depth study of the quality of the first and second instance judgment on rural property demarcation according to the pertinent normative, doctrinal and jurisprudential parameters, in file No. 0054-2010-0-1508-JM-CI -02, from the Junín-Satipo 2021 judicial district. It is qualitative, which studies reality and how events occur, interpreting the phenomenon under study based on qualities; likewise, the type of study is descriptive, non-experimental in design, oriented towards understanding. The following data collection techniques have been used, which are a jurisprudential, doctrinal, and normative source technique, are applied and developed. For data collection, a judicial file of the completed process was selected, obtaining the following results from the expository, considering and decisive part; of the sentence of first instance they were located in the range very high, very high, very high, and of the sentence of second instance it is also very high, very high, very high.

Finally, it was concluded that the quality of first and second instance sentences were of a very high and very high rank respectively, it is also indicated that if a correct clarification of the norms and law is made with respect to the intervention of both owners, demand of demarcation of rustic property for its independence through rural habilitation.

Key word: Law, Rustic Property Demarcation, Property, Owners, Independence.

Contenido

Caratula.....	i
Equipo De Trabajo	ii
Hoja De Firma De Jurado Y Asesor	iii
Agradecimiento	iv
Dedicatoria	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. REVISION DE LA LITERATURA.....	10
2.1. Antecedentes.....	10
2.2 Bases Teóricas De La Investigación.....	12
2.2.1 Bases Teóricas Sustantivas.....	12
2.2.2. Caracterización.....	13
2.2.3. Deslinde de Fincas Rústicas:.....	13
2.2.4. Amojonamiento de Terreno:.....	14
2.2.5. Acción de deslinde y amojonamiento.....	14
2.2.6. La acción de deslinde.....	15
2.2.7. Normativa relacionada.....	15
2.2.8. Según Artículo 12.....	16
2.2.9. Artículo 22.....	16

2.2.10. Predio Rustico:	16
2.2.11. Predio:.....	17
2.2.12. Predio Rurales:	17
2.2.13. Independización de Predio Rural:	17
2.2.14. El Derecho De Propiedad:	18
2.2.15. Etapas Administrativas y Judiciales	18
2.2.16. Etapa Judicial:	19
2.2.17. Etapa Registral:	19
2.2.18. Sistema procesal del Perú.....	19
2.2.19. Estructura o etapas del Proceso.	20
2.2.20. Principios Procesales:	20
2.2.21. Fines Del Proceso e Integración De La Norma	21
2.2.22. Principios de inmediación	21
2.2.23. Principio de concentración y economía procesal.	22
2.2.24. Principio de celeridad procesal.....	22
2.2.25. Principio de socialización del proceso	22
2.2.26. Principio de juez y derecho.	22
2.2.27. Principio de congruencia.	22
2.2.28. Principio de gratuidad en el acceso a la justicia	23
2.2.29. Principio de vinculación y formalidad.	23
2.2.30. Principio de doble instancia.....	23

III. Hipótesis	24
3.3.1. Hipótesis General	24
IV. METODOLOGÍA	24
4.1. Tipo De Investigación	24
4.2. Nivel de la investigación	24
4.3. Diseño de la investigación.....	25
4.4. Población y muestra	26
4.5. Definición y operacionalización de variable	27
4.5.1. Definición de la variable	27
4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	28
4.7. Plan de análisis	29
4.7.1. La primera etapa	29
4.7.2. La segunda etapa	29
4.7.3. La tercera etapa.....	29
4.8. Matriz de consistencia	29
Incorporar la matriz de consistencia, previa definición.....	29
Tipo de investigación	31
Tipo de investigación básica.	31
Nivel de la investigación	31
4.9. Principios Éticos	32
4.9.1. Protección a las personas.....	32

4.9.2. Cuidado del medio ambiente y la biodiversidad.	32
4.9.3. Justicia.	32
V.RESULTADOS	33
5.1 Resultados.....	46
5.2 Análisis de los resultados:	49
VI. CONCLUSIONES.....	57
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	59
ANEXOS.....	¡Error! Marcador no definido.
Anexo 1: Instrumento de recolección de datos.....	62
Anexo 2: Pre evidencia del objeto de estudio	63
Anexo 3:	¡Error! Marcador no definido.
Anexo 4:	72
Declaración de compromiso ético.....	107

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1: Calificación aplicable a los parámetros	33
Cuadro 2: Calificación aplicable a cada sub dimensión	33
Cuadro 3: Calificación aplicable a las dimensiones: parte expositiva y parte resolutiva	35
Cuadro 4: Calificación aplicable a las sub dimensiones de la parte considerativa .	37
Cuadro 5: Calificación aplicable a la dimensión: parte considerativa	39
Cuadro 6: Calificación aplicable a la sentencia de primera y de segunda instancia	42
<i>Cuadro 7: Calidad de la sentencia de primera instancia sobre demanda de deslinde de predio rustico según parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes, en el Expediente N° 0054-2010-0-1508-JM-CI-02, del distrito judicial Junín, Satipo - 2021</i>	46
<i>Cuadro 8: Calidad de la sentencia de segunda instancia sobre demanda de deslinde de predio rustico; según parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes, en el Expediente N°0054-2010-0-1508-JM-CI-02, del distrito judicial Junín, Satipo - 2021</i>	48

I. INTRODUCCIÓN

Teniendo presente las indicaciones del Reglamento de Investigación (RI) – Versión N° 015 de la ULADECH, aprobado con fecha 24 de julio 2020, se permite que la presente investigación siga un perfil metodológico para obtener el Grado Académico, título profesional en Derecho y Ciencia Política, teniendo como línea de investigación (LI) de la escuela de derecho: Instituciones jurídicas del derecho público y privado, el cual tiene como objetivo desarrollar investigaciones relacionadas a estudiar la Calidad de Sentencia de Primera y Segunda instancia, sobre deslinde predio rustico, expediente 0054-2010-0-1508-JM-CI-02, del distrito Judicial Junín – Satipo. 2021 pertenecientes al derecho público y/o privado.

El proyecto de investigación que se presenta a continuación enfoca la calidad de sentencia en primera y segunda instancia sobre deslinde predio rustico en el expediente 0054-2010-0-1508-JM-CI-02; del distrito Judicial Junín-Satipo.2021, las cuales serán abordadas desde el punto de estudio, a fin de poder describir el impacto de la sentencia y conocer su estudio en el periodo 2010.

En el presente proyecto de investigación será enfocado al estudio de la Calidad de Sentencia en Primera y Segunda instancia, sobre deslinde predio rustico en el expediente 0054-2010-0-1508-JM-CI-02, del distrito judicial Junín-Satipo.2021; siguiendo un enfoque cualitativo, de nivel descriptivo. Teniendo como población a un conjunto de teorías referidos al tema demanda de deslinde de predio rustico; donde la muestra será trabajar con cinco aportes teóricos referidos al tema mencionado. Para la recolección de datos se tomará en cuenta como técnica el análisis documental; para lo cual el instrumento a utilizar será la ficha bibliográfica.

En la presente investigación, comprende unos de los elementos relevantes de la función jurisdiccional que se denomina sentencias, en el cual los argumentos son relacionados al problema que engloba a la cantidad de propietarios en la adquieren su predio mediante un contrato de compra y venta por acciones y derechos (copropiedad), en la que permite disponer sus derechos.

Derecho a la propiedad en nuestra norma nacional vigente de nuestra constitución política, en principio de la constitución política del Perú como un derecho fundamental de la persona, en la que se encuentra identificado en las normas constitucionales en los art.70,71,72 y 73.

El derecho a la propiedad está constituido como un derecho real, es decir, es decir como aquel derecho que tiene una persona sobre un bien jurídico, es por ello que dentro de la configuración básica del derecho de la propiedad está en función al derecho civil, que se encuentra en el art.70 de nuestra constitución política.

Ámbito internacional el deslinde es considerado como amojonamiento en que permite demarcar de una forma exacta sobre el terreno la porción del territorio perteneciente al dueño. La revista bibliográfica de geografía y ciencias sociales (universidad de Barcelona), según la investigadora de la revista (Caren) 2006, En España, la ubicación de las demarcaciones de separación, en muchos casos es confusa; sobre todo en zonas rústicas del lugar, donde los linderos pocas veces están claramente materializados en terreno o lotes, dando lugar a conflictos relacionados con los límites de propiedad. En cuanto a la norma correspondiente sobre deslindes y servidumbres, ésta es muy diversa, y sobre todo dispersa, ya que dichas normas la podemos encontrar en las leyes y reglamentos, dependiendo de su tipo: aguas, costas, montes, vías pecuarias,

hidrocarburos, ... ley de enjuiciamiento civil, código civil, etc. El fin de esta problemática se solucionaría plasmando gráficamente y de un modo exacto todas estas líneas de separación en un plano; para ello son fundamentales la cartografía y la topografía pues permiten dibujar de un modo inequívoco los límites entre propietarios y, sobre todo, entre el dominio público y privado.

Ámbito nacional el deslinde es importante conocer las medidas del suelo o tierra en que se limitan los linderos, urbano o ciudad dentro del perímetro de la línea, o marcadas que dividen a una parcela o lotes en una ciudad. En la página como arquitectura (deslinde) 2016, Deslinde es el “acto de señalar y distinguir los términos de una finca”. Normalmente es el acto, se produce porque hay dudas acerca de los límites exactos de una finca. Se puede considerar que en nuestro país hay problemas sobre los deslindes de predio rustico dentro del campo urbano y rural, los pobladores de la zona rural y comunidades campesinas y nativas Generalmente estos pobladores llegan a cometer demanda sobre deslinde de predio rustico sobre limitaciones de su territorio o comunidad donde viven o radican, siempre dentro de las comunidades invaden sus delimitaciones de sus colindantes o vecinos de sus fronteras, los limites pueden ser líneas naturales, como riachuelos, moros de rocas como son limites naturales. Por lo que se ve las delimitaciones siempre están al día con los pobladores de la comunidad en que los deslinde son importantes para ejecutar a nivel nacional los estudios topográficos ya que ellos son encargados para tomar las medidas de cada deslinde, como arquitectos y ingenieros agrónomos o peritos en la materia sobre deslinde de predio rustico. En este aspecto las limitaciones de deslinde de predio rustico se relacionan con las comunidades nativas, campesinas, que se relaciona dentro

de su comunidad o zona rural, en cuanto en la zona urbana se relaciona que el deslinde se limita dentro de la ciudad sobre linderos o marcadas por arquitecto o topógrafos.

En el ámbito local el deslinde es iniciado de oficio, ya sea por iniciativa de los propios órganos de la corporación o ya por denuncia o sugerencia de un particular que no sea el propietario interesado en el deslinde. En el libro del autor (esteban, 2006), menciona en el art. 384 C.C. Que el derecho de todo propietario o dueño de un terreno, lotes parcelas, fincas que deben delimitar sus propiedades o bienes, como también el propietario limita sus fronteras o líneas de bienes, fijándose sus límites con sus colindantes de parcela o terreno, que el propietario deben saber de sus límites de sus bienes de terrenos. Se puede observar que, en el Perú en el nivel local, los deslinde predio rústicos dentro de la zona urbana o ciudad los límites son necesarias y obligatorias que el propietario tenga sus límites de sus bienes para que así mismo no tenga problemas con sus colindantes y tener toda documentación en regla bajo normas jurídicas y notariales para que así no tenga problemas sobre el deslinde. Que la motivación realizada sobre el deslinde de predio rustico en nuestro local en vivimos en gran mayoría de los propietarios de sus bienes, terrenos, lotes, parcelas, justifican con los documentos presentados y firmados por los arquitectos o peritos de deslinde, por lo tanto, es necesario para el futuro no tenga problemas con dicho estudios realizados con sus límites de sus colindantes en sus entornos. En el aspecto jurídico llegan hasta demanda de deslinde de predio rustico ante la justicia.

Luego la investigación de la calidad de sentencia en primera y segunda instancia del enunciado del problema fueron:

¿La sentencia de primera y segunda instancia sobre deslinde de predio rustico en el expediente 0054-2010-0-1508-JM-CI-02, del distrito judicial Junín-Satipo.2021,

cumplen con la calidad según los parámetros doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes?.

Asimismo, durante la investigación sobre calidad de sentencia en primera y segunda instancia del objetivo general fueron:

Verificar si la sentencia de primera y segunda instancia sobre deslinde predio rustico; Exp. 0054-2010-0-1508-JM - CI- 02, del distrito judicial Junín-Satipo 2021.

Se determinó en la investigación la caracterización del objetivo específico serán:

Identificar la calidad de sentencia en primera y segunda instancia sobre deslinde predio rustico en el expediente 0054-2010-0-1508-JM-CI-02, del distrito judicial Junín-Satipo 2021, según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisdiccionales pertinentes.

Determinar la calidad de sentencia de primera y segunda instancia sobre deslinde predio rustico del exp. 0054-2010-0-1508-JM-CI-02, del distrito judicial Junín- Satipo 2021, los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes.

Evaluar el cumplimiento de calidad de la sentencia de primera y segunda instancia sobre deslinde predio rustico del exp. 0054-2010-0-1508-JM-CI-02, del distrito judicial Junín-Satipo 2021, los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes.

El trabajo se justifica, porque de acuerdo al contexto internacional, nacional y local, de la administración de justicia y en especial a los pronunciamientos dados a través de la sentencia de la corte suprema, resuelve conflicto de esta naturaleza, en el caso del proceso civil, deslinde de predio rustico, si cumplen o no conforme los

parámetros de investigación científicos como también los plazos previsto en el proceso.

Resulta la importancia conocer los problemas de la demanda de los expedientes realizados durante el proceso de la investigación sobre deslinde predio rustico, donde existen conflictos judiciales entre el demandante y demandado, a llegar hasta las últimas instancias judiciales dando las respuestas administrativas judiciales del expediente realizadas.

Durante el estudio de la investigación realizada del expediente de la calidad de sentencia en primera y segunda instancia, sobre deslinde predio rustico, en el exp 0054-2010-0-1508-JM-CI-02, del distrito judicial Junín-Satipo 2021. En cual serán estudiadas o investigadas por el poder judicial, juzgado civil que pertenecen sobre el deslinde, con el propósito de conocer los problemas presentadas por el demandante hacia al demandado y demostrar las pericias de cada sujeto y otros documentos que realizan para justificar ante la justicia.

La investigación busca proporcionar información sobre la demanda del deslinde del predio rustico, en donde el poder judicial, del juzgado civil donde se realizan las investigaciones del caso, informaran a las partes interesadas comprometidos en el expediente 0054-2010-0-1508-JM-CI-02, del distrito judicial Junín-Satipo 2021.

En la investigación realizada del expediente 0054-2010-0-1508-JM-CI-02, del distrito judicial Junín-Satipo 2021, sobre el deslinde realizado, durante el poder judicial, y el juzgado civil, por intermedio de esa institución sancionan disciplinariamente administrativa en la sentencia con las normas jurídicas.

Por otra parte, la investigación busca información o datos sobre sentencia en primera y segunda instancia realizado en las resoluciones de la sentencia, si son fundadas o infundadas, procedente o improcedente de dichas sentencias realizada en el expediente 0054-2010-0-1508-JM-CI-02, del distrito judicial Junín-Satipo 2021.

El trabajo de investigación tiene un sistema metodológico que se califica el conjunto de procedimiento y técnica que se aplica de manera ordenada y sistemática en la realización de un estudio científico realizado sobre un caso, es un proceso de investigación la metodología, es una de las etapas en que se divide la realización de un trabajo, el investigador o los investigadores deciden el conjunto de técnicas y métodos que emplearan para llevar acabo los trabajos realizados a las investigaciones, como se pudo dividirse por etapas lo procesos para su estudio de investigación en el expediente 0054-2010.

La metodología a utilizarse en esta averiguación fue de tipo cualitativo, con un nivel descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal; la recolección de datos se realizó, sobre un expediente que se seleccionó mediante muestreo por conveniencia, donde se utilizaron las técnicas de observación, y el análisis de contenido, y una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos.

Los resultados revelaron que la calidad de la sentencia de primera instancia fue de rango alta; y los resultados concluidos de la sentencia de segunda instancia son de rango alta. Así mismo se concluyó también que se corrobora los objetivos generales y específicos de la calidad de sentencias investigadas en este trabajo, donde la calidad de la sentencia primera y segunda instancia en la investigación, fueron de rango alta.

Se ha previsto en la metodología lo siguiente: 1) la unidad de análisis, donde trató al proceso judicial realizados (Expediente judicial – el que representa en el presente

estudio la base en documento) en su selección, se utilizó un muestreo no probabilístico, el cual se denomina muestreo intencional; 2) las técnicas que se llevaran a cabo para la recolección de datos serán observadas y analizadas del contenido y, el instrumento que se utilizara, será una guía de observación y notas de campo; 3) por otro lado, la elaboración del marco teórico, que guió la investigación, fue progresivo y sistemáticamente, en función a la naturaleza del proceso existente en el expediente (habrán contenidos de tipo procesal y sustantivo, lo cual dependió de la naturaleza del proceso y de la pretensión judicializada); 4) la recolección y plan de análisis de datos, fue por etapas: se adaptó una progresiva aproximación al fenómeno (por medio de analíticas lecturas descriptivas) e identificando los datos que se requieren, en función a los objetivos y las bases teóricas de la investigación, para que su asertividad se asegure; 5) los resultados se mostraron en cuadros con evidencias empíricas tomadas del objeto de estudio para que la confiabilidad de los resultados fuera segura.

Para terminar, el proyecto de investigación se adaptó al cuadro esquemático del anexo número 4 del reglamento de investigación versión 15, de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote (ULADECH Católica, 2020), en el preámbulo observaremos el título de la tesis (Carátula); seguido del Equipo de Trabajo, Hoja de firma del jurado y asesor, hoja de agradecimiento y/o dedicatoria (opcional), Resumen y abstract, Contenido, luego el Índice de gráficos, tablas y cuadros, el cuerpo del proyecto comprenderá: I) la introducción (el enunciado y la justificación de la investigación), II) revisión de literatura (con inclusión de los antecedentes, las bases teóricas, el marco conceptual), III) hipótesis, IV) metodología (que incluye diseño de la investigación, población y muestra, definición y operacionalización de variables e indicadores, Técnicas e instrumentos de recolección de datos, Plan de análisis, Matriz

de consistencia. Principios éticos), V) resultados (Resultados, Análisis de resultados), VI). conclusiones, aspectos complementarios, Referencias bibliográficas y, finalmente los anexos

Para este fin el expediente que se ha elegido para redactar la presente investigación tuvo un procedimiento judicial en materia civil, donde el propósito judicial es la demanda sobre deslinde de predio rustico, su número asignado es N° 0054-2010-1508-0-JM-CI-02; y es correspondiente al archivo del segundo Juzgado civil; del distrito judicial Junín-Satipo 2021.

II. REVISION DE LA LITERATURA

2.1. Antecedentes.

En el ámbito internacional:

Según el autor (Malqui, 2019); la presente tesis denominada el régimen de transferencias en territorios comunales y la inmatriculación de áreas de controversia en la comunidad campesina de Olmos, busca determinar que a través de los setenta y tres procesos de inmatriculación en el registro de predios se han vulnerado derechos territoriales de la comunidad campesina de Olmos, transgrediéndose normas constitucionales y el convenio 169 de la OIT, llegándose a confirmar y precisar la hipótesis inicial, puesto que no se ha cumplido con la obligación del estado y de todos los entes administrativos de cautelar los derechos de las comunidades campesinas en general.

En el ámbito nacional:

Para el autor (**tarazona quiñones, 2017**), la presente investigación tiene como propósito identificar cuáles son los efectos jurídicos del derecho en lo que respecta a la intervención de los copropietarios de predio rustico y su independización mediante la habilitación urbana de oficio en el registro de predios. En este sentido se considera que se debe de realizar una adecuada interpretación con respecto a las normas y leyes en cuanto a los procedimientos de independización y habilitación urbana de oficio; para realizar la presente investigación se empleó el enfoque cualitativo, el cual estudia la realidad y como suceden los hechos interpretando al fenómeno de estudio en base a cualidades; asimismo el tipo de estudio es descriptivo, de diseño no experimental, orientada a la comprensión. Se han utilizado las siguientes técnicas de recolección de

datos las cuales son la técnica de fuente Jurisprudencial, doctrinal y normativa, además de las entrevistas, las mismas que fueran aplicadas y desarrolladas. Finalmente se concluyó que si se realiza una correcta aclaración de la norma y la ley con respecto a la intervención de los copropietarios de predio rustico para su independización mediante la habilitación urbana de oficio en el registro de predios sería factible y ayudaría a la solución de una enorme problemática la cual abarca a una gran cantidad de propiedades y sus titulares.

En Ámbito local:

Según el autor (**Vasque Diaz, 2016**), demanda del proceso de formalización de la propiedad rural. Dirección de titulación de tierras y catastro rural - Dirección regional de agricultura. Gobierno Regional de Cajamarca. Provincia de Chota. 2016. La investigación tuvo como objetivo describir las principales características de la demanda real del proceso de formalización de la propiedad rural, en la provincia de Chota, Dirección de titulación de tierras y Catastro Rural –Dirección Regional de Agricultura Cajamarca del Gobierno Regional de Cajamarca, Provincia de Chota. 2016. La investigación fue observacional y cuantitativa, el diseño fue prospectivo, transversal y de un solo grupo ex pos facto. La muestra de estudio fue no probabilística, se consideró los 12 distritos catastrados de la provincia de Chota, y se decidió encuestar a 120 propietarios o poseedores de predios rurales informales de estos distritos. La encuesta incluyó preguntas sobre el conocimiento del proceso de formalización de predios rurales informales, costos, tiempo y beneficios, y de transferencia de propiedades. Entre los principales resultados tenemos: que los distritos catastrados que resultaron con los mayores índices de informalidad de predios rurales fueron Llama (84%), Chalamarca (64.24%), Querocoto (63.15%) y Huambos (55.59%); siendo el

promedio porcentual de informalidad de predios rurales en los distritos catastrados del 44,40%. Por otro lado, el 45% de los propietarios de predios rurales informales manifestaron no conocer la institución pública donde puedan iniciar los trámites de formalización de los predios que se encuentran en posesión, el 83,3% manifestaron desconocer los requisitos de formalización, la gran mayoría de los propietarios de predios rurales informales (97,5%) manifestaron desconocer el tiempo que demora la formalización de este tipo de propiedades y el 71,67% manifestaron desconocer el proceso legal para transferir un título de propiedad. Finalmente, el 91,67% estarían dispuestos a formalizar sus propiedades si les facilitan dicho proceso.

2.2 Bases Teóricas De La Investigación

2.2.1 Bases Teóricas Sustantivas

El Deslinde.

El autor (Benito agudo, 2007), se entiende por deslinde en la que realizan acto formalizado para distinguir los límites de una propiedad.

Podemos definir que el deslinde son medidas entre colindantes de los propietarios en que cada parcela tiene una medida en la cual están marcadas por hito o amojonamiento, ya que cada finca desea distinguir los límites de una propiedad.

Según (**wikipedia**), el deslinde es el derecho que corresponde al propietario de una finca al cercarla, colocar mojones o hitos para deslindarla de las fincas colindantes; cuando existe discordancia entre los propietarios de dos, o más, predios colindantes, acerca del lugar en que debe establecer la línea divisoria entre las mismas, surge la necesidad de deslindar esa línea divisoria.

Según la investigación encontramos información sobre deslinde en la que nos manifiesta que es un derecho de todo propietario tener su parcela marca o cercada en la que serán colocadas y medidas por ingenieros topógrafos en que podrán colocar hitos o mojones para deslindar las fincas de los colindantes, y así mismo para que no existiera discordancia entre los colindantes o propietarios. así mismo las normas cumplen con los dispuestos para que ejecuten o emiten para que no hayan conflictos sobre el deslinde por los propietarios de sus límites de sus bienes.

2.2.2. Caracterización.

Deslinde Administrativo:

Según la información encontrada (certicalia) nos manifiesta que es un proceso arbitrado que se encuentra en el Código Civil. Para el autor no es un procedimiento de derecho de propiedad o posesión de tierras. Desde luego es un proceso administrativo en la que establece los límites y colindantes de cada finca en su forma y dimensiones.

Según en el código civil están dadas las normas y que se deben cumplir para el proceso sobre demanda de deslinde de predio rustico, para que todo propietario de bienes debe ser delimitadas. El deslinde administrativo son procesos que se llevan bajo el código civil en las que están establecidas los límites y demarcaciones de cada bienes que deberán ser limitadas por ley.

2.2.3. Deslinde de Fincas Rústicas:

Durante la investigación encontrada en la revista,(certicalia, Deslinde de Fincas Rústicas), menciona que el Deslinde de Fincas Rústicas son consideradas especialmente en cuanto a una descripción de los linderos. En cuanto una descripción del deslinde deberán de constar los cuatro puntos cardinales indicado, que el deslinde

de finca rustica tienes por naturaleza, las fincas colindantes y otras consideraciones que pueda dar lugar a una descripción inequívoca del terreno.

Para un deslinde de una finca rustica se tiene que describirse los linderos o marcaciones y líneas marcadas, toda descripción de un deslinde de finca rustica deberán ser marcadas en sus cuatro puntos principales, como así mismo también en el deslinde se puede dar una equivocación de la finca rustica sobre el terreno en que se encuentra, según (certicalia, deslinde de fincas rusticas).

2.2.4. Amojonamiento de Terreno:

(certicalina) menciona que los amojonamientos del terreno, desde luego fue indicado que dicha consecuencia del deslinde que se mantiene los límites de terrenos. Todos propietarios están en el derecho de poder cercar o como también cerrar sus terrenos con paredes, zanjas, setos o como considere, con la finalidad cercar y conservar los límites visible de sus fronteras.

El terreno del deslinde es necesario que todos terrenos mantengan sus límites dentro de su territorio donde esta marcadas, los propietarios de dicho amojonamiento de su terreno tienen la facultad de cercar como también cerrar sus propiedades de terrenos, como cercos de maderas, ladrillos, paredes, adobe y como hacer la visibilidad de sus linderos de sus terrenos que son marcadas.

2.2.5. Acción de deslinde y amojonamiento.

Según la autora (Lorena); es un problema muy frecuente en relación con los terrenos rústicos, es establecer dónde se encuentra el límite o lindero.

Según el autor menciona que la acción del deslinde y el amojonamiento que se encuentra regulados por nuestro código civil vigentes, son los actos que están

diferenciados en las consecuencias del otro, que es obligatoria según el autor mencionada Lorena.

2.2.6. La acción de deslinde.

(Lorena, Problemas de lindes rústicas) Que tanto el demandante como el demandado sean los titulares de las fincas que están disputando los límites. Si no se prueba esta titularidad no tendrá lugar la acción.

En un deslinde rustico de terrenos demandantes y demandados, sean como propietarios de la finca de terrenos marcadas, cercadas de dicho límites, que cada propietarios deben solucionar sus límites dentro de su propiedad.

2.2.7. Normativa relacionada.

(Elena) El Código Civil y su Artículo 384, que en su párrafo 1 dice así: “todo propietario tiene derecho a deslindar su propiedad. La finalidad del deslinde es la de determinar los límites de la propiedad para que el propietario tenga consciencia sobre cuál es el ámbito en el que puede ejercer sus facultades”.

Los propietarios o dueños tiene el derecho a deslindar su propiedad o bienes de su terreno, en el deslinde los propietarios tiene el derecho de delimitar sus linderos con sus vecinos, los dueños deberán tener conciencia en todo momento de la demarcación de sus límites.

Ley De Comunidades Campesinas Deslinde Y Titulación De Territorios Comunales Ley N° 24657.

(tierra, LEY DE COMUNIDADES, 1987) Por Ley N° 246857 de 13 de abril de 1987 publicada el 14 de abril de 1987 se ha declarado de necesidad nacional e interés social, el deslinde y la titulación del territorio de las comunidades campesinas.

Las comunidades campesinas tienen una ley que les ampara a nivel nacional de interés social hacia sus comunidades, donde los deslinde y titulaciones de tierras, donde se benefician con las normas indicadas sobre el deslinde predio rustico, como también las titulaciones de tierras dentro de las comunidades campesinas, marcando sus líneas o muros artificiales, y líneas naturales que se dividen entre comunidades campesinas.

2.2.8. Según Artículo 12.

Declarase de necesidad nacional e interés social, el deslinde y la titulación del territorio de las Comunidades Campesinas.

El art.12, de la ley de comunidades campesinas tienen un interés de nivel nacional como también nivel social dentro del territorio nacional, el deslinde de predio rustico en la que permiten titulación dentro de su territorio o jurisdicción de las comunidades.

2.2.9. Artículo 22.

El territorio comunal está integrado por las tierras originales de la comunidad, las tierras adquiridas de acuerdo al derecho común y agrario, y las adjudicadas con fines de reforma Agraria.

En el art.22 nos refiere que sus territorios comunales están integrados por las tierras originales de sus comunidades que la ley ampara sus bienes adquiridos dentro de la comunidad, hay reformas agrarias que beneficia a las comunidades campesinas que están escritas en las normas, leyes y legislaciones todo que se relaciona al deslinde de predio rustico y lineamientos, marcaciones dentro de la comunidad.

2.2.10. Predio Rustico:

Según el autor (Ing.Peláez de la Cruz, s.f.); son aquellos de uso agrario, ubicados en la zona rural y destinado a la actividad agropecuaria. Comprende también aquellos

predios ubicados en el área de su expansión urbana destinados a algunas actividad agropecuaria y que no cuentan con habilitación urbana.

Según el autor las tierras agrarias se ubican en las zonas rurales que se dedican a las actividades agropecuarias, en la agricultura o como también se dedican a los sembríos, nos refiere que los predio rustico son ubicados dentro de su jurisdicción o territorio, así mismo los predios rustico no cuenta con habilitaciones urbanas dentro de su área.

2.2.11. Predio:

Menciona el autor (**Cruz I. R.**); es la superficie delimitada por una línea poligonal continua y cerrada, se extiende al subsuelo y al sobresuelo, comprendida dentro de los planos verticales del perímetro superficial.

Para el autor el predio es la superficie delimitada por líneas poligonales en que cerrarán, se expandirán al subsuelo y a los sobresuelos, en qué consisten verificar los planos verticales del perímetro superficial.

2.2.12. Predio Rurales:

Son predios rurales aquellos ubicados fuera de la zona urbana calificada como tal en los planes de acondicionamiento territorial aprobados por la municipalidad respectiva.

Los predios rurales están ubicados fuera de la zona urbana en la cual son calificadas como tal, en las que son aprobadas por las municipalidades. (Art. 13° Reglamento de la Ley 28294– DS N° 005-2006-JUS).

2.2.13. Independización de Predio Rural:

La independización de predio rural se inicia con el documento reservado de independización otorgado por el propietario del predio con firma certificada por notario. Este documento reservado además de las generales de ley, se indicará con

precisión exacta del área, linderos y medidas perimétricas de cada una de los lotes o parcelas a independizar y el remanente si lo hubiera.

2.2.14. El Derecho De Propiedad:

El Art. 70 de la Constitución Política “el derecho de propiedad es inviolable. El estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de la ley.” Como señala (Escobar Lino, s.f.).

Como sabemos el derecho de propiedad se encuentra en la constitución política en el art.70, el derecho de propiedad en la que es una norma que nos menciona ejercer en armonía con el bien común ya que se encuentra en los límites de la ley.

Artículo 923 del Código Civil; una propiedad es el poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien. Debe ejercerse en armonía con el interés social y dentro de los límites de la ley establecida.

Funciones Sociales Del Derecho De Propiedad.

Los derecho de propiedad no es ilimitado, la función social de la propiedad y el rol que cumple dentro de la sociedad han superado el antiguo concepto romano, que señala que el derecho de propiedad no tenía límites. (Elena., s.f.).

En el texto encontrado la función social de la propiedad es el rol que cumplen dentro de la sociedad que la propiedad no tiene no es ilimitados, nos dicen que en el antiguo imperio romano, nos dice que el derecho a la propiedad o bienes no tienen límites.

2.2.15. Etapas Administrativas y Judiciales

Etapa Técnica:

Según el autor (Bisomo Haza) argumenta que el levantamiento parcelario o territorial de una parcela para individualizarse, ubicar y determinar el terreno sobre el que se consolidara el derecho de propiedad, realizado por un agrimensor.

Para el autor sobre levantamiento parcelario de una parcela es aquella para determinar la ubicación de los terrenos para reconocer el derecho de la propiedad, realizado por los topógrafos de manejan el campo de topografía.

2.2.16. Etapa Judicial:

Para el autor (**BISONO HAZA**), nos indica que la etapa en la que se someten los planos que están aprobados por la jurisdicción del tribunal de tierras territoriales que son competentes y así mismo se someten en los principios del proceso de deslinde. Ya que el inicio de un deslinde es importante para dar seguridad y protección de los derechos del propietario y colindantes.

2.2.17. Etapa Registral:

Según los registradores de los titulo territoriales de su competencia, comprende el registramiento de las demarcaciones territoriales o parcelas en la que dan resultados en las etapas judiciales en su competencia. El registrador es el encargado de registrar los deslinde de los territorios demarcadas, en la quedan registrada y serán entregadas dicho certificado de título a favor de los propietarios o interesados, conforme al parámetro indicado en la sentencia, según el autor (Bisono Haza).

Desarrollo de Instituciones Jurídicas del Proceso relacionadas con la sentencia de estudio:

Ámbito de la aplicación en el proceso civil.

Antes de ejecutar la demanda del proceso civil por deslinde de predio rustico por demanda.

2.2.18. Sistema procesal del Perú

(Dulanto, 2010) nos manifiesta los orígenes y desarrollos de cada sistema procesal en la cual se encuentra relacionado con el régimen político del sistema procesal del

Perú, en las que sociedades están determinadas a una política ya que estas instituciones procesales se adaptan a los sistemas políticos procesales.

Después de una manifestación del autor en la que nos manifiesta que el origen y el desarrollo de cada proceso en la que se ubica y se relacionan con el régimen político que están al dominio realizara en cada sociedad.

2.2.19. Estructura o etapas del Proceso.

Etapas del Proceso.

De acuerdo a la conformidad doctrinal procesal y que se encuentra en el código procesal civil peruano donde toda persona se ampara al código civil y al código procesal civil, nos indica que los procesos civiles están estructurados para defender sus procesos, de acuerdo a la constitución del 1993, rigen que se deben cumplir con las normas. Dentro de ellos tenemos las etapas.

Dentro de ello la etapa postulatoria, probatoria, alegatos, sentencia o decisión, impugnación, ejecución.

2.2.20. Principios Procesales:

Derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva.

Para el código procesal civil nos indica que toda persona tiene derecho a la defensa de un proceso como de una sentencia judicial, para el ejercicio de sus defensas de sus derechos e intereses en su debido proceso. El derecho del debido proceso desde luego implica otorgar las partes procesadas que la ley les garantiza y otorga a sus defensas, así mismo el magistrado es neutral o parcial en los juicios de procesos que determina durante todo su desarrollo de la acción y contradicción, en la que debe cumplirse según. (Ticona, V.1996).

Para el autor estos principios son fundamentales que toda persona tiene derecho a la tutela jurisdiccional para su debido proceso, para una defensa de sus derechos e interés para su respectiva sujeción. En el debido proceso el autor menciona que las imparcialidades del magistrado o del juez son por naturaleza proceso que implica otorgar las garantías que la ley cumple con el debido proceso, en donde tienen la imparcialidad del magistrado.

2.2.21. Fines Del Proceso e Integración De La Norma

Dentro de la norma encontrado en el Art. III del T. P. del C.P.C. menciona que “El Juez deberá atender que la finalidad concreta el proceso; es resolver un conflicto de intereses o eliminar una incertidumbre, ambas con relevancia jurídica, haciendo efectivos los derechos sustanciales, y que su finalidad abstracta es lograr la paz social en justicia.

El juez deberá atender las relevancias jurídicas en la que está encargado administrar justicia en el proceso que deberá resolver conflictos de interés en la que aclara las incertidumbres, haciendo respetar los derechos sustanciales, y asu vez tiene la finalidad de lograr la paz social en la justicia del proceso, dentro del artículo III, del C.P.C. que dispone.

2.2.22. Principios de inmediatez

El principio de inmediatez, advierte y analiza el proceso a través de los actos sucesivos donde cada acto es antecedente del que sigue, pero que tienen relación entre sí en la medida que cada acto es un antecedente del que sigue.

2.2.23. Principio de concentración y economía procesal.

Es concentración en la medida que algunas veces y según la naturaleza del proceso en una sola audiencia se realizan varios actos como sucede por ejemplo en la actuación de los medios probatorios, audiencia en la que se ejercita la declaración de parte, la declaración de testigos, y la pericia.

2.2.24. Principio de celeridad procesal.

El Art.124 que dice que los decretos deben expedirse dentro del segundo día de presentado el escrito y que los autos deben expedirse dentro de los cinco días contados desde que el expediente ingreso al despacho del juez.

2.2.25. Principio de socialización del proceso

El Art. VI del T. P. del C.P. C . textualmente dice “ El juez debe evitar la desigualdad entre las personas por razones de sexo, raza, religión, idioma o condición social, política o económica afecte el desarrollo o resultado del proceso.

2.2.26. Principio de juez y derecho.

Para Art. VII del T. P. del C. P.C. nos refiere “ El juez debe aplicar el derecho que corresponda al proceso, aunque no haya sido invocado por las partes o lo haya sido erróneamente. Sin embargo, no puede ir más allá del petitorio ni fundar su decisión en hechos diversos de los que han sido alegados por las partes.”

2.2.27. Principio de congruencia.

Los magistrado o jueces no están obligados ha otorgar más a los demandados, como así mismo dar cosas distintas o diferentes a lo solicitados en la prevención como

también no están facultadas a fundar las respectivas decisiones dentro de la jurisdiccional en hechos de no alegados por partes de los interesados.

2.2.28. Principio de gratuidad en el acceso a la justicia

El Art. VIII del T-P-del C.P. C. nos dice “El acceso al servicio de la justicia es gratuito, sin perjuicio del pago de costos, costas y multas establecidas en este Código y disposiciones administrativas del Poder Judicial “.

2.2.29. Principio de vinculación y formalidad.

Dentro del art.124 de C.P.C. Nos refiere, que los decretos que deberán ser expedido o tramitarse dentro de los dos días presentados su escrito, así mismo los autos son emitidos por el juez dentro de un plazo de cinco días que están dentro de su poder administrativo, sentencias realizadas que otorga en los plazos señalados que indica dicho juez.

2.2.30. Principio de doble instancia

Para el Art. X del T.P. del C .P.C. nos refiere“ El proceso tiene dos instancias, salvo disposición legal distinta”.

Dentro de las normas de la constitución política del Perú encontramos el art. 139 inc.6 donde nos indica la existencia de instancia jurisdiccionales superiores, que son garantizadas en las decisiones judiciales. Donde la primera instancia lo asume el magistrado o juez donde ocupa cargo de cualquier niveles dentro de la competencia judicial para que conozca los conflictos que se lleva en el debate o motivos.

En segunda instancia representado por el magistrado o juez de revisiones que son por vías de apelaciones, así mismo asume la competencia para estudiar los

expedientes, según los magistrados de segunda instancia tienen para dar un pronunciamiento con mayor y mejores criterios de la sala superiores.

III. Hipótesis

3.3.1. Hipótesis General

Se verificará la calidad de sentencias, primera y segunda instancia sobre deslinde predio rustico en el exp.0054-2010-0-1508-JM-CI-02, del distrito judicial Junín, Satipo 2021, después de identificar, determinar y evaluar su calidad, según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisdiccional pertinentes, evidenciaran que son de rango muy alta, alta o bajo.

IV. METODOLOGÍA

4.1. Tipo De Investigación

Tipo de investigación fue cualitativa.

Este enfoque “se basa en método de recolección de datos no estandarizados ni predeterminados completamente. Tal recolección consiste en obtener las perspectivas y puntos de vistas del participante (sus emociones, prioridades, experiencias, significados y otro aspecto más bien subjetivo) (Hernández, Fernández y Baptista,2014).

4.2. Nivel de la investigación

El nivel de investigación fue descriptivo.

Para (Sampieri, 2014) los “Estudios descriptivos Busca especificar propiedades y características importantes de cualquier fenómeno que se analice. Describe tendencias de un grupo o población”. (p.92).

En tal sentido el autor menciona que el nivel descriptivo en la que se utiliza para describir la realidad de situación, eventos, personas, en la que se pretenda analizar los estudios descriptivos.

4.3. Diseño de la investigación

El diseño de la investigación fue no experimental de corte transversal.

No experimental: porque no habrá manipulación de la variable; sino un examen y estudio del contenido. El diseño de investigación no experimental son “Estudios que se realizan sin la manipulación deliberada de variables y en los que sólo se observan los fenómenos en su ambiente natural para analizarlos” (Sampieri, 2014, pág. 152).

En la no experimental no habrá manipulaciones de las variables, realizando exámenes y estudio del contenido de la investigación del diseño, observando los fenómenos en el ambiente natural para llevar analizarlo según sampieri nos refiere el diseño de la investigación.

Retrospectiva: La planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado (Hernández, Fernández y batista,2010).

Transversal: Para el autor Hernández, Fernández y Baptista (2015) sostienen: “Los diseños de investigación Transeccional o transversal recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único (Liu, 2008 y Tucker, 2004). Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado...” (p. 155).

4.4. Población y muestra

La población es la calidad de sentencia en primera y segunda instancia, sobre deslinde de predio rustico en el expediente 0054-2010-0-1508-JM-CI-02, del distrito judicial Junín, Satipo-2021.

Población:

Según Lopez, (2004) dice: La poblacion es el conjunto de personas u objetos de los que se desea conocer algo en una investigación. "El universo o población puede estar constituido por personas, animales, registros médicos, los nacimientos, las muestras de laboratorio, los accidentes viales entre otros".

Para el autor la población son grupo de personas u objetos en donde realizaran una investigación en la cual puedan mostrar una investigación que se lleva acabo.

La muestra:

La muestra son las posturas de las demandas de deslinde de predio rustico en el expediente 0054-2010-0-1508-JM-CI-02, del distrito judicial Junín, Satipo 2021, seleccionado mediante muestreo.

Para López (2004) lo define que es un subconjunto o parte del universo o población en que se llevará a cabo la investigación, hay procedimiento para obtener la cantidad de los componentes de las muestras como formulas lógicas y otros que se verá más adelante.

La muestra es una parte representativa de la población que define que es un subconjunto o como parte de un universo o población que se llevara en una investigación, así mismo los procedimientos que se obtiene las cantidades de los

componentes de las fórmulas de muestras de lógicas y otros que se observara para más adelantes para el futuro.

4.5. Definición y operacionalización de variable

4.5.1. Definición de la variable

La variable de estudio es sobre demanda de deslinde de predio rustico.

Según el autor (Benites Aguado, 2007), Se entiende por deslinde al acto formal de distinguir los límites de una propiedad.

El amojonamiento sirve para plasmar físicamente los límites de la propiedad. La acción de amojonar es una operación posterior y consecuencia del deslinde.

Variable:

“Las variables en un estudio de investigación son todo aquello que medimos, la información que colectamos, o bien, los datos que se recaban con la finalidad de responder las preguntas de investigación, las cuales habitualmente están especificadas en los objetivos” (Villasis y Miranda , 2016 p. 304).

Operacionalización de la variable

Avalos (citado por Espinoza, 2019) sostiene “que la operacionalización se logra cuando se descomponen las variables en dimensiones y estas a su vez son traducidas en indicadores que permitan la observación directa y la medición” (p. 172).

Indicadores

Respecto a los indicadores de la variable, Centty (2006, p. 66) expone:

Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración.

4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Los datos se recogieron del expediente elegido para la investigación. Se utilizó las técnicas del análisis de contenido y la observación; asimismo, la lista de cotejo como instrumento de evaluación.

Las técnicas se aplicaron en todas las etapas de la investigación; es decir, desde la detección y descripción de la realidad problemáticas hasta el análisis de los resultados.

La lista de cotejo es un instrumento de evaluación que se caracteriza por ser dicotómica, o sea tiene dos alternativas: cumple/no cumple; presente/ausente; etcétera. En la investigación se le utilizó para evaluar el contenido como la forma de las sentencias, como se puede apreciar en el anexo N° 3.

4.7. Plan de análisis

Una vez que se reúne la información relevante, se inicia el análisis escrupuloso del objeto de estudio; teniendo en cuenta el problema de la investigación.

4.7.1. La primera etapa

Fue una actividad progresiva y bastante profunda sobre el objeto de estudio, que permitió realizar una observación minuciosa, y de análisis inicial de la información.

4.7.2. La segunda etapa

Esta etapa permitió identificar la información significativa, así como interpretar el objeto de la investigación.

4.7.3. La tercera etapa

El trabajo fue más firme, permanente, con el propósito de ahondar en los objetivos de la investigación.

4.8. Matriz de consistencia

Incorporar la matriz de consistencia, previa definición.

Para Carrasco (2018), la matriz de consistencia lógica es un instrumento importante en la investigación, ya que permite consolidar los elementos clave de todo el proceso; asimismo, permite evaluar la conexión y coherencia lógica que debe existir entre el título el problema, la hipótesis, los objetivos, las variables, el diseño de investigación seleccionado, los instrumentos de investigación, así como la población y la muestra de estudio.

En opinión de Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013): “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402).

Por su parte, Campos (2010) expone: “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (p. 3).

ENUNCIADO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE	METODOLOGÍA
<p>¿Cuáles son las calidades de sentencia de primera y segunda instancia sobre deslinde predio rustico en el expediente 0054-2010-0-1508-JM-CI-02, del distrito judicial Junín-Satipo 2021?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL: Determinar las calidades de sentencia de primera y segunda instancia sobre deslinde predio rustico en el expediente 0054-2010-0-1508-JM-CI-02, del distrito Judicial Junín-Satipo 2021.</p> <p>OBJETIVOS ESPECIFICOS: Identificar las calidades de sentencia en primera y segunda instancia sobre deslinde predio rustico en el expediente 0054-2010-0-1508-JM-CI-02, del distrito judicial Junín-Satipo 2021.</p> <p>Describir las calidades de sentencia de primera y segunda instancia sobre deslinde predio rustico en el expediente 0054-2010-0-1508-JM-CI-02, del distrito judicial Junín-Satipo 2021.</p>	<p>La calidad de sentencia de primera y segunda instancia sobre deslinde predio rustico en el expediente 0054-2010-0-1508-JM-CI-02, del distrito judicial Junín-Satipo 2021.</p> <p>Hipótesis Específicas las calidades de sentencia de primera instancia en su parte expositiva, considerativa y resolutive. Son de rango alta.</p> <p>La calidad de sentencia de segunda instancia en su parte expositiva, considerativa y resolutive son de rango alta.</p>	<p>Calidad De Sentencia De Primera Y Segunda Instancia Sobre Deslinde Predio Rustico En El Exp N° 0054-2010-0-1508-Jm-Ci-02, Del Distrito Judicial Junín-Satipo 2021.</p>	<p>Tipo de investigación Tipo de investigación básica.</p> <p>Nivel de la investigación El nivel es descriptivo.</p> <p>Diseño de la investigación El diseño de la investigación es no experimental de corte transversal.</p>

TÍTULO: Calidad De Sentencia De Primera Y Segunda Instancia Sobre Demanda De Deslinde De Predio Rustico En El Expediente 0054-2010-0-1508-JM-CI-02, del distrito judicial Junín, Satipo- 2021.

4.9. Principios Éticos

4.9.1. Protección a las personas.

En las investigaciones en las que se trabaja con personas, se debe respetar la dignidad humana, la identidad, la diversidad, la confidencialidad y la privacidad. Este principio no sólo implica que las personas que son sujetos de investigación participen voluntariamente y dispongan de información adecuada, sino también involucra el pleno respeto de sus derechos fundamentales, en particular, si se encuentran en situación de vulnerabilidad.

4.9.2. Cuidado del medio ambiente y la biodiversidad.

Las investigaciones deben respetar la dignidad de los animales y el cuidado del medio ambiente incluido las plantas, por encima de los fines científicos; para ello, deben tomar medidas para evitar daños y planificar acciones para disminuir los efectos adversos y maximizar los beneficios.

4.9.3. Justicia.

El investigador debe ejercer un juicio razonable, ponderable y tomar las precauciones necesarias para asegurar que sus sesgos, y las limitaciones de sus capacidades y conocimiento, no den lugar o toleren prácticas injustas. Se reconoce que la equidad y la justicia otorgan a todas las personas que participan en la investigación derecho a acceder a sus resultados.

V.RESULTADOS

Cuadro 1: Calificación aplicable a los parámetros

Texto respectivo de la sentencia	Lista de parámetros	Calificación
		Si cumple (cuando en el texto se cumple)
		No cumple (cuando en el texto no se cumple)

Fundamentos:

- ⋄ El hallazgo de un parámetro se califica con la expresión : Si cumple
- ⋄ La ausencia de un parámetro se califica con la expresión: No cumple

3. PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE UNA SUB DIMENSIÓN

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 2: Calificación aplicable a cada sub dimensión

Cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión	Valor (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	5	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	4	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	3	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	1	Muy baja

Fundamentos:

- ^ Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas en el Cuadro 1, del presente documento.
- ^ Consiste en agrupar los parámetros cumplidos.
- ^ La calidad de la sub dimensión se determina en función al número de parámetros cumplidos.
- ^ *Para todos los casos el hallazgo de uno, o ninguno de los 5 parámetros previstos, se califica con el nivel de: muy baja.*

1. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LAS DIMENSIONES PARTE EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA.

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia).

Cuadro 3: Calificación aplicable a las dimensiones: parte expositiva y parte resolutive

Ejemplo: 7, está indicando que la calidad de la dimensión, ... es alta, se deriva de la calidad de

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					De la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		De las sub dimensiones							
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		1	2	3	4	5			
Nombre de la dimensión: ...	Nombre de la sub dimensión		X				7	[9 - 10]	Muy Alta
								[7 - 8]	Alta
	Nombre de la sub dimensión					X		[5 - 6]	Mediana
								[3 - 4]	Baja
								[1 - 2]	Muy baja

las dos sub dimensiones, y, que son baja y muy alta, respectivamente

Fundamentos:

- △ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), las dimensiones identificadas como: parte expositiva y parte resolutive, cada una, presenta dos sub dimensiones.
- △ Asimismo, el valor máximo que le corresponde a una sub dimensión es 5 (Cuadro 2). Por esta razón, el valor máximo que le corresponde a una dimensión que tiene 2 sub dimensiones es 10.
- △ Por esta razón el valor máximo que le corresponde a la parte expositiva y parte resolutive, es 10.
- △ Asimismo, para los efectos de establecer los 5 niveles de calidad, se divide 10 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 2.
- △ El número 2, indica que en cada nivel de calidad habrá 2 valores
- △ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; éstos a su vez orientan la determinación de la calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 3.
- △ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[9 - 10] = Los valores pueden ser 9 ó 10 = Muy alta

[7 - 8] = Los valores pueden ser 7 u 8 = Alta

[5 - 6] = Los valores pueden ser 5 ó 6 = Mediana

[3 - 4] = Los valores pueden ser 3 ó 4 = Baja

[1 - 2] = Los valores pueden ser 1 ó 2 = Muy baja

Nota: Esta información se evidencia en las dos últimas columnas del Cuadro 3.

2. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA DIMENSIÓN PARTE CONSIDERATIVA

Se realiza por etapas.

5.1. Primera etapa: determinación de la calidad de las sub dimensiones de la parte considerativa

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia).

Cuadro 4: Calificación aplicable a las sub dimensiones de la parte considerativa

Cumplimiento de criterios de evaluación	Ponderación	Valor numérico (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	2x 5	10	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	2x 4	8	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	2x 3	6	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2x2	4	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	2x 1	2	Muy baja

Nota: el número 2, está indicando que la ponderación o peso asignado para los parámetros está duplicado; porque pertenecen a la parte considerativa, lo cual permite hallar los valores que orientan el nivel de calidad.

Fundamentos:

^ Aplicar el procedimiento previsto en el Cuadro 1. Es decir; luego de haber identificado uno por uno, si los parámetros se cumplen o no.

^ El procedimiento para determinar la calidad de las dimensiones identificadas como parte EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA, difiere del procedimiento empleado para determinar la calidad la dimensión identificada como parte CONSIDERATIVA. En éste último la

ponderación del cumplimiento de los parámetros se duplican.

△ *La calidad de la parte expositiva y resolutive emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones, los cuales a su vez se determinan agrupando los parámetros cumplidos conforme al Cuadro 2.*

△ *La calidad de la parte considerativa; también, emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones; cuya calidad, a diferencia de las anteriores, se determina luego de multiplicar por 2, el número de parámetros cumplidos conforme al Cuadro 4. Porque la ponderación no es simple; sino doble.*

△ Por esta razón los valores que orientan la determinación de los cinco niveles de calidad que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta; no son, 1, 2, 3, 4 y 5; sino: 2, 4, 6, 8 y 10; respectivamente; cuando se trata de la parte considerativa.

△ Fundamentos que sustentan la doble ponderación:

1) Entre la parte expositiva, considerativa y la resolutive; la parte considerativa es la más compleja en su elaboración,

2) En la parte considerativa, se realiza el análisis de las pretensiones planteadas en el proceso, se examina los hechos, las pruebas y la selección de las normas y principios aplicables al asunto,

3) Los fundamentos o razones que se vierten en la parte considerativa, es el producto del análisis, se trata de una actividad compleja, implica mayor esfuerzo mental, dominio de conocimientos, manejo de valores y principios, técnicas de redacción, etc.; que sirven de base para sustentar decisión que se expondrá en la parte resolutive, y

4) Por las condiciones anotadas, tiene un tratamiento diferenciado, en relación a la parte expositiva y resolutive.

5.2 Segunda etapa: Con respecto a la parte considerativa de la sentencia de primera instancia

Cuadro 5: Calificación aplicable a la dimensión: parte considerativa

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					De la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión	
		De las sub dimensiones								
		Muy baja		Media na	Alta	Muy alta				
		2x 1=	2x 2=	2x 3=	2x 4=	2x 5=				
		2	4	6	8	10				
Parte considerativa	Nombre de la sub dimensión			X			32	[33 - 40]	Muy alta	
	Nombre de la sub dimensión				X			[25 - 32]	Alta	
	Nombre de la sub dimensión					X		[17 - 24]	Mediana	
	Nombre de la sub dimensión							X	[9 - 16]	Baja
	Nombre de la sub dimensión							X	[1 - 8]	Muy baja

Ejemplo: 32, está indicando que la calidad de la dimensión parte considerativa es de calidad alta, se deriva de los resultados de la calidad de las 4 sub dimensiones que son de calidad mediana, alta, alta y muy alta, respectivamente

Fundamentos:

- De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), la parte considerativa presenta 4 sub dimensiones que son motivación de los hechos, motivación del derecho, motivación de la pena y motivación de la reparación civil.
- De acuerdo al Cuadro 4, el valor máximo que le corresponde a cada sub dimensión es 10; asimismo, de acuerdo a la lista de especificaciones (punto 8.3), la calidad de una dimensión se determina en función a la calidad de las sub dimensiones que lo componen.
- Por esta razón si una dimensión tiene 4 sub dimensiones, cuyo valor máximo de cada uno, es 10; el valor máximo que le corresponde a la dimensión es 40.
- El número 40, es referente para determinar los niveles de calidad. Consiste en dividir 40 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 8.
- El número 8 indica, que en cada nivel de calidad habrá 8 valores.
- Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; para orientar la determinación de los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 5.
- La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[33 - 40] = Los valores pueden ser 33, 34,35, 36,37, 38, 39 o 40 = Muy alta

[25 - 32] = Los valores pueden ser 25, 26,27, 28, 29, 30, 31 o 32 = Alta

[17 - 24] = Los valores pueden ser 17, 18,19, 20,21, 22, 23 o 24 = Mediana

[9 - 16] = Los valores pueden ser 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, o 16=Baja

[1 - 8] = Los valores pueden ser 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 u 8=Muy baja

2.2 Tercera etapa: con respecto a la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 5.

Fundamento:

- i. La parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, entonces el procedimiento a seguir es el mismo.
- ii. La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 1.

6) PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA VARIABLE: CALIDAD DE LA SENTENCIAS

Se realiza por etapas

6.1 Primera etapa: con respecto a la sentencia de primera instancia

Cuadro 6: Calificación aplicable a la sentencia de primera y de segunda instancia

Variable	Dimensión	Sub dimensiones	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: calidad de la sentencia							
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
			1	2	3	4	5		[1 - 12]	[13-24]	[25-36]	[37-48]	[49-60]			
Calidad de la sentencia...	Parte expositiva	Introducción			X			7	[9 - 10]	Muy alta						
		Postura de las partes								[7 - 8]						Alta
										[5 - 6]						Mediana
						X				[3 - 4]						Baja
										[1 - 2]						Muy baja
	Parte considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8	10	34	[33-40]	Muy alta						
						X			[25-32]	Alta						
		Motivación del derecho			X				[17-24]	Mediana						
		Motivación de la pena					X		[9-16]	Baja						
		Motivación de la reparación civil					X		[1-8]	Muy baja						
	Parte resolutive	Aplicación del principio de congruencia	1	2	3	4	5	9	[9 - 10]	Muy alta						
						X			[7 - 8]	Alta						
									[5 - 6]	Mediana						
						X	[3 - 4]		Baja							

50

		Descripción de la decisión							[1 - 2]	Muy baja				
--	--	----------------------------	--	--	--	--	--	--	---------	----------	--	--	--	--

Ejemplo: 50, está indicando que la calidad de la sentencia en estudio es de rango muy alta, se deriva de los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive que son de rango: alta, muy alta y muy alta, respectivamente.

Fundamentos:

- ^ De acuerdo a las Lista de Especificaciones la calidad de cada sentencia se determina en función a la calidad de sus partes
- ^ Para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, se aplica todos los procedimientos especificados, de la forma siguiente:
 - 1) Recoger los datos de los parámetros.
 - 2) Determinar la calidad de las sub dimensiones; y
 - 3) Determinar la calidad de las dimensiones.
 - 4) Ingresar la información a cuadro similar al que se presenta en el Cuadro 6. Se realiza al concluir el trabajo de investigación.

Determinación de los niveles de calidad.

- 1) Se determina el valor máximo, en función al valor máximo de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que son 10, 40 y 10, respectivamente, (Cuadro 3 y 5), el resultado es: 60.
- 2) Para determinar los niveles de calidad se divide 60 (valor máximo) entre 5 (número de niveles) el resultado es: 12.
- 3) El número 12, indica que en cada nivel habrá 12 valores.
- 4) Para asegurar que todos los valores que surjan al organizar los datos, se establece rangos, para orientar los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 6.
- 5) Observar los niveles y valores de cada nivel en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[49 - 60] = Los valores pueden ser 49,50,51,52,53,54,55,56,57,58,59 o 60 = Muy alta
 [37 - 48] = Los valores pueden ser 37,38,39,40,41,42,43,44,45,46,47 o 48 = Alta
 [25- 36] = Los valores pueden ser 25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35 o 36 = Mediana

[13 - 24] = Los valores pueden ser 13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23 o 24 = Baja

[1 - 12] = Los valores pueden ser 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11 o 12 = Muy baja

6.2. Segunda etapa: con respecto a las sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 6.

Fundamento:

- La sentencia de primera instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la sentencia de segunda instancia
- La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización

Fundamentos:

- △ De acuerdo a las Lista de Especificaciones la calidad de cada sentencia se determina en función a la calidad de sus partes
- △ Para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, se aplica todos los procedimientos especificados, de la forma siguiente:
 - 1) Recoger los datos de los parámetros.
 - 2) Determinar la calidad de las sub dimensiones; y
 - 3) Determinar la calidad de las dimensiones.
 - 4) Ingresar la información a cuadro similar al que se presenta en el Cuadro 6. Se realiza al concluir el trabajo de investigación.

Determinación de los niveles de calidad.

- 6) Se determina el valor máximo, en función al valor máximo de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que son 10, 40 y 10, respectivamente, (Cuadro 3 y 5), el resultado es: 60.
- 7) Para determinar los niveles de calidad se divide 60 (valor máximo) entre 5 (número de niveles) el resultado es: 12.
- 8) El número 12, indica que en cada nivel habrá 12 valores.
- 9) Para asegurar que todos los valores que surjan al organizar los datos, se establece rangos, para orientar los 5 niveles de calidad.
Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 6.
- 10) Observar los niveles y valores de cada nivel en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[49 - 60] = Los valores pueden ser 49,50,51,52,53,54,55,56,57,58,59 o 60 = Muy alta

[37 - 48] = Los valores pueden ser 37,38,39,40,41,42,43,44,45,46,47 o 48 = Alta

[25 - 36] = Los valores pueden ser 25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35 o 36 = Mediana

[13 - 24] = Los valores pueden ser 13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23 o 24 = Baja

[1 - 12] = Los valores pueden ser 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11 o 12 = Muy baja

6.3. Segunda etapa: con respecto a las sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 6.

Fundamento:

- La sentencia de primera instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la sentencia de segunda instancia
- La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización

5.1 Resultados.

Cuadro 7: *Calidad de la sentencia de primera instancia sobre demanda de deslinde de predio rustico según parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes, en el Expediente N° 0054-2010-0-1508-JM-CI-02, del distrito judicial Junín, Satipo - 2021*

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Subdimensiones de la variable	Calificación de las subdimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: calidad de la sentencia de primera instancia											
			Muy	B	Mediana	A	Muy				Mediana	A	Muy							
									[1-8]	[9-16]	[17-24]	[25-32]	[33-40]							
CALIDAD DE SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	Parte expositiva	Introducción						[9-10]	Muy alta											
								[7-8]	Alta											
		Postura de partes						[5-6]	Mediana											
								[3-4]	Baja											
								[1-2]	Muy baja											
	Parte considerativa	Motivación de hecho						[17-20]	Muy alta											
								[13-16]	Alta											
								[9-12]	Mediana											
																			39	

	Motivación de derecho					20	(5-8]	Baja
							[1-4]	Muy baja
Parte resolutoria	Aplicación del principio de congruencia		2			5	[9-10]	Muy alta
							[7-8]	Alta
						10		
							[5-6]	Mediana
							[3-4]	Baja
	Descripción de la decisión						[1-2]	Muy baja

Fuente: Sentencia de Segunda Instancia del Expediente N°0054-2010-0-1508-JM-CI-02, del Distrito Judicial Junín; Satipo 2021

LECTURA: El cuadro N° 7, se demuestra la calidad de la sentencia de primera instancia del juzgado mixto transitorio de la provincia de Satipo sobre demanda de deslinde de predio rustico, en el Expediente N° 0054-2010-0-1508-JM- CI-02, del Distrito Judicial Junín; Satipo – 2021, se califica dentro del rango de muy alta calidad. Considera las siguientes dimensiones: expositiva, considerativa y resolutoria respectiva. La dimensión expositiva califica de muy alta calidad: la dimensión considerativa de muy alta calidad y; la dimensión resolutoria de muy alta calidad.

5.2 Análisis de los resultados:

Los resultados de la presente investigación, revelan que la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre la calidad de sentencia de primera y segunda instancia , demanda de deslinde de predio rustico en el expediente 0054-2010-0-1508-JM-CI-02; del distrito judicial Junín, Satipo 2021. sede de Satipo 2010, ambas fueron de rango muy alta, de acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, aplicados en el presente estudio (cuadro 7 y 8), los mismos que dan lugar al siguientes análisis.

Respecto a la sentencia de primera instancia:

La sentencia de primera instancia, es sentenciada por el segundo juzgado civil; del distrito judicial Junín, Satipo 2021, perteneciente a la corte superior de justicia Junín, cuya calidad de la sentencia, resulta ser de rango muy alta, habiendo alcanzado una calificación 39, producto de haber examinado y analizado sus tres dimensiones, consistente en la parte expositiva, considerativa y resolutive. (cuadro 7).

1. la calidad de su parte expositiva de rango muy alta.

Se determinó con énfasis en la introducción y la postura de las partes, que fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente, por cuanto se hallaron los 5 parámetros de previstos para el estudio de cada una de estas sub dimensiones. (cuadro 7).

La parte expositiva, da cuenta que el juzgado ha expuesto de manera individualizada la identidad de las partes, la identificación clara y precisa del petitorio sobre fijación de la calidad de sentencia de primera instancia y segunda instancia, demanda de deslinde de predio rustico del expediente 0054-2010-0-0-1508-JM-CI-

02,segundo juzgado civil; del distrito judicial Junín, Satipo 2021, que la demandante solicita interponer en vía proceso abreviado demanda de deslinde de predio rustico en contra de los demandados. conforme al plano que se nos otorgó nuestra colindancia estaba delimitada por un accidente natural como es el riachuelo, faja fiscal que recorre en toda la extensión de la parcela.

En esta parte de la sentencia, se describe con total claridad los fundamentos de hecho y derecho expuestas por las partes en conflicto, tanto en la demanda como en la contestación de la misma; precisando los demás actos procesales, concentrados y actuados en la audiencia única, mecanismo que es propio de la vía procedimental del proceso único de fijación de calidad de sentencia de primera y segunda instancia, demanda de deslinde de predio rustico en el expediente 0054-2010-0-1505-JM-CI-02, del Distrito Judicial Junín, Satipo 2021.

En este sentido, se desarrolló la audiencia única, con la concurrencia de las partes, sin embargo, no se arribó a la conciliación planteada, fijándose los puntos controvertidos, la admisión y actuación de los medios probatorios que corresponde solo a medios probatorios documentales, entre otros actos principales del proceso.

Según lo descrito en los párrafos precedentes, este extremo de la sentencia, cumple con lo señalado en la revista bibliográficas de geografía y ciencias sociales (universidad de Barcelona),según la autora de la revista (Caren, 2006) En España, la ubicación de estas líneas de separación en muchos casos es confusa; sobre todo en zonas rústicas, en donde los linderos pocas veces están claramente materializados en el terreno, toda vez que narra de manera sucinta, secuencial y cronológica los principales actos civiles, desde la interposición de la demanda presentada hasta el momento previo de la sentencia, del mismo modo, cumple también con lo preceptuado.

2. La calidad de su parte considerativa fue de rango muy alta.

Se determinó; en base a los resultados de la calidad de la motivación de los hechos y la motivación del derecho, donde ambas fueron de rango muy alta (Cuadro 8).

En cuanto a la parte considerativa de la sentencia, encontramos que el señor juez ha procedido a realizar un análisis crítico y justificatorio dentro del campo de la lógica jurídica, sobre la pretensión, los hechos y el derecho planteado en la demanda y la contestación de la misma, procediendo a la valoración de los documentos que se presentaron como medio probatorios, los mismos que cumplen con la finalidad de producir en el juzgador la convicción o certeza sobre los hechos afirmados por las partes tal como lo señala.

Cabe precisar, que la valoración de los medios probatorios se realizó en forma conjunta, en sujeción al artículo 197 del código procesal civil; empleando el sistema de la sana crítica racional, como las reglas de las máximas de la experiencia, cuya conclusión del análisis valorativo de estos elementos, ha proporcionado al señor juez, crear una convicción positiva de su validez, acreditando los hechos expuestos, específicamente que fueron planteada por la demandante.

Respecto al marco legal aplicable a cada uno de los dos puntos controvertidos fijados en el presente caso, estos guardan relación con los criterios sustanciales tipificados de estos criterios, se vale el señor juez para emitir su pronunciamiento respecto a la regulación de la calidad de sentencia de primera y segunda instancia sobre demanda de deslinde de predio rustico en el expediente 0054-2010-0-1508-JM-CI-02, del distrito judicial Junín; Satipo 2021. En proporción a las necesidades del deslinde de predio rustico y a las posibilidades del obligado.

Las normas que se han aplicado para resolver el presente proceso, fueron la Constitución Política del Estado, Código Civil, Código Procesal Civil, y Jurisprudencia sobre la materia; estas normas seleccionadas, guardan conexión y concordancia con los hechos y pretensión planteada, y dan el respaldo correspondiente para la decisión judicial.

Como corresponde a esta parte de la sentencia, se aprecia que, en el considerando décimo tercero “in fine”, se ha introducido un párrafo resumen, sobre el sentido del fallo definitivo, en el cual el juzgador luego de motivar los fundamentos de la sentencia y en atención a un criterio de equidad y proporcionalidad, fija la sentencia de primera y segunda instancia, en atención a las necesidades del deslinde de predio rustico, así como a la capacidad económica del demandado. Este adelanto preliminar del fallo definitivo, también tiene su correlato como lo señalado por Cárdenas, citado por Universidad Católica de Colombia (2010, pp. 281 - 284) al referirse a este extremo de la sentencia.

En síntesis, se puede decir que en esta parte de la sentencia, se evidencia el principio fundamental de la función jurisdiccional, como es el de motivar la sentencia, demostrando con ello, que la decisión está legal y racionalmente justificada, revelando la construcción de un razonamiento lógicamente válido, tal como lo sostiene Pérez (2005, pp. 3 - 4); lo consagra el inciso 5 del artículo 139 de la Constitución Política del Estado.

3. La calidad de su parte resolutive fue de rango muy alta.

Se determinó en base a los resultados de la calidad, de la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, que fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente (Cuadro 3).

La parte resolutive, de la sentencia de primera instancia, muestra la aplicación del principio de congruencia, entre la pretensión de fijación de calidad de sentencia en primera y segunda instancia, demanda de deslinde de predio rustico en el expediente 0054-2010-0-1508-JM-CI-02, del distrito judicial Junín, Satipo 2021, con el pronunciamiento, que resuelve declarar improcedente la demanda sobre deslinde de predio rustico, declarando improcedente la demanda incoada por la demandante; sin embargo en este extremo de la decisión.

En ese sentido, la decisión judicial adoptada resulta congruente con la pretensión, por cuanto el derecho, la calidad de sentencia en primera y segundo instancia, demanda de deslinde de predio rustico en el expediente 0054-2010-0-1508-JM-CI-02, del distrito judicial Junín, Satipo 2021.

Respecto a la sentencia de segunda instancia:

La sentencia de segunda instancia, Corte superior de justicia Junín primera sala superior mixta descentralizado La Merced Chanchamayo, perteneciente al Distrito Judicial de la Merced, cuya calidad de la sentencia, resulta ser de rango muy alta, habiendo alcanzado una calificación de 39, producto de haber examinado sus tres dimensiones, consistente en la parte expositiva, considerativa y resolutive, de acuerdo a los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales, pertinentes, planteados en el presente estudio (Cuadro 8).

4.La calidad de su parte expositiva fue de rango alta.

Se determinó con énfasis en las sub dimensiones de introducción y la postura de las partes, que fueron de rango mediana y muy alta, respectivamente (Cuadro 4).

En cuanto a la introducción, se puede advertir que esta no es tan clara o específica en detallar el planteamiento de las pretensiones impugnatorias de ambas partes; solo refiriéndose a estos temas muy someramente, en el sentido que las partes en conflicto, “interponen recurso impugnatorio de apelación”, hecho que no recoge a detalle la pretensión individual impugnatoria de los apelantes, en las cuales en primer orden el obligado solicita la reformación del porcentaje fijado.

Si bien es cierto las partes impugnantes están debidamente individualizadas, sin embargo, no se ha tomado en cuenta el orden de presentación de los recursos apelatorios, siendo que, es la demandante quien primero recurre con fecha 16 de setiembre 2013, interponiendo dicha apelación contra la sentencia de primera instancia, y posteriormente se resuelve conceder apelación con efecto suspensivo contra la resolución n|30° de fecha 22 de agosto del 2013, en consecuencia elévese al superior en grado con la debida nota de estilo.

Por otro lado, que la demandante y su abogado defensor presenta su escrito de elevación porque en la primera sentencia existían errores en su contra.

Finalmente, en cuanto a la postura de las partes, se cumplió con la exposición de las pretensiones impugnatorias, así como la congruencia de sus fundamentos de agravio que postulan las partes en litigio, empleando un lenguaje claro y de fácil entendimiento.

5. La calidad de su parte considerativa fue de rango muy alta.

Se determinó con énfasis en la motivación de los hechos y la motivación del derecho, que fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente (Cuadro 5).

En esta parte de la sentencia, el juzgador ha procedido a examinar las pretensiones formuladas en los dos recursos impugnatorios, con sus argumentos de los hechos materia del supuesto agravio por parte de la sentencia de primera instancia.

En ese sentido, la calidad de sentencia en segunda instancia, demanda de deslinde de predio rustico en el expediente 00396-2013-0-1505-SP-CI-02, procedencia juzgado mixto de Satipo, primera sala superior mixta de descentralizado la Merced Chanchamayo.

En el mismo sentido, la demandante en su recurso de apelación de fojas 232 a 237, a denunciado lo siguientes agravios a) la sentencia apelada a dolece de motivación defectuosa e incongruencia procesal, pues en la parte considerativa se denuncia sobre la pretencion y derecho real de deslinde, mientras que en las partes resolutivas se pronuncian sobre la improcedencia de la pretencion. b).-en la sentencia no se valoró adecuadamente los medios probatorio de la accionante, título de propiedad, pericia y la inspección judicial.

En tal sentido, se puede aseverar que esta parte de la sentencia, cumple con la motivación de hecho y derecho cuyos fundamentos explican y justifican la decisión final, así como también cumple con las formalidades de su estructura señaladas por Cárdenas, citado por Universidad Católica de Colombia (2010).

6. Respecto a la calidad de su parte resolutive fue de rango muy alta.

Se determinó con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión que fueron de rango muy alta y alta respectivamente (Cuadro 6).

Siendo que, la sentencia de segunda instancia, al confirmar la de primera, debió condenar a los apelantes con las costas y costos que corresponde a la segunda instancia, como así lo establece el Código Procesal Civil en el artículo N° 381, complementado por el segundo párrafo del artículo N° 412 del mismo Código adjetivo.

La sentencia de segunda instancia, sometida al trabajo de investigación, también cumple con los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales establecidos en el presente estudio, teniendo similar pronunciamiento positivo que la sentencia recurrida, al confirmar la sentencia de primera instancia, que declara improcedente en parte de la demandante de predio rústico.

En segunda instancia declararon nula la sentencia n°108-2013, contenida en la resolución 30 de 22 de agosto del 2013, por lo cual se declara improcedente la demanda incoada por la demandante de deslinde de predio rustico, respecto al predio identificado con el código catastral n° 31543 de parcelación san francisco I ETAPA, contra los demandados.

VI. CONCLUSIONES

De acuerdo a los parámetros de evaluación y procedimientos aplicados en el presente estudio, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre calidad de sentencia en primera y segunda instancia, demanda de deslinde de predio rustico en el expediente 0054-2010-0-1508-JM-CI-02, del distrito judicial Junín; Satipo- 2021.

6.1 En Relación a la Calidad de la Sentencia De Primera Instancia.

Se concluyó que en términos metodológicos la sentencia de primera instancia en su conjunto resulta ser de rango muy alta; habiéndose examinado previamente la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, que fueron de rango muy alta, muy alta y muy alta, respectivamente. Esta sentencia fue emitida por el juzgado mixto transitoria sede de Satipo, sobre demanda de deslinde de predio rustico.

6.2 En relación a la calidad de la sentencia de segunda instancia.

En términos metodológicos, la calidad de la sentencia de segunda instancia, que proviene de su parte expositiva, considerativa y resolutive, fue de rango muy alta; por cuanto estas tres dimensiones nombradas de la variable, fueron de rango alta, muy alta y muy alta, respectivamente. La sentencia fue emitida por la primera sala superior mixta descentralizada la Merced Chanchamayo con sentencia n°024-2014, con resolución n° 34 La Merced, 24 de enero del 2014. decision declararon nula la sentencia 108-2013, contenida en la resolución 30, de fecha 22 de agosto del 2013, por el cual se declara improcedente la demanda incoada por la demandante de deslinde de predio rustico, respecto al predio identificado con el código catastral n°31543 de parcelación san francisco I etapa, contra los denunciante. Finalmente la sentencia de segunda instancia ordenaron al juez de la causa que, renovando los procesales viciados, emita nuevas

sentencias con arreglo a ley y a su dependencia mandaron se devuelva los actuados al juzgado de origen.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Benite Agudo, E. (2007). *Deslinde y amojonamiento*. Obtenido de http://www.catastro.minhap.gob.es/documentos/publicaciones/ct/ct60/60_4.pdf
- Caren, F. R. (30 de Julio de 2006). LA TOPOGRAFÍA Y LA CARTOGRAFÍA EN LOS DESLINDES Y SERVIDUMBRES EN ESPAÑA. (G. y. Departamento de Ingeniería Cartográfica, Ed.) *REVISTA BIBLIOGRÁFICA DE GEOGRAFÍA Y CIENCIAS SOCIALES*.
- certicalia. (s.f.). Deslinde Administrativo. *certicalia*, <https://www.certicalia.com/blog/que-es-deslinde-amojonamiento#deslinde-administrativo>.
- certicalia. (s.f.). Deslinde de Fincas Rústicas. *certicalia*, <https://www.certicalia.com/blog/que-es-deslinde-amojonamiento#deslinde-administrativo>.
- certicalina. (s.f.). Amojonamiento de Terreno. *certicalina*, <https://www.certicalia.com/blog/que-es-deslinde-amojonamiento#deslinde-administrativo>.
- Cruz, i. d. (s.f.). SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL. (Art. 3º Reglamento de la Ley, primer parafo. Obtenido de <http://www.cip-trujillo.org/subir/uploads/Expo%20PREDIO%20RURALES.pdf>
- Cruz, I. R. (s.f.). SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL. En *PREDIOS RURALES*. Obtenido de <http://www.cip-trujillo.org/subir/uploads/Expo%20PREDIO%20RURALES.pdf>
- deslinde. (29 de marzo de 2016). www.dommoarquitectura.com/post/2016/03/29/deslindes.

- Dulanto, C. A. (2010). LOS SISTEMAS PROCESALES. *Asociación Jurídica Lex Novae - Revista de Derecho*, primer párrafo.
- Dulanto, C. A. (2010). Sistema Acusatorio. *Asociación Jurídica Lex Novae - Revista de Derecho*, párrafo 6.
- Elena. (s.f.). Normativa relacionado. *Certicalia*,
<https://www.certicalia.com/blog/problemas-lindes-rusticas-que-hacer>.
- Elena., E. L. (s.f.). *MATERIA REGISTRAL PARA INMUEBLES*:. Obtenido de EL DERECHO DE PROPIEDAD :
<http://www3.vivienda.gob.pe/dnc/archivos/eventosT/5.%20MATERIA%20REGISTRAL%20PARA%20INMUEBLES%20-%20SUNARP.pdf>
- Escobar Lino, M. E. (s.f.). *EL DERECHO DE PROPIEDAD* . Obtenido de *MATERIA REGISTRAL PARA INMUEBLES*::
<http://www3.vivienda.gob.pe/dnc/archivos/eventosT/5.%20MATERIA%20REGISTRAL%20PARA%20INMUEBLES%20-%20SUNARP.pdf>
- Esteban, C. G. (2006). *reglamento de bienes de las entidades locales*. El consultor de los ayuntamiento y de los juzgados.
- Ing.Peláez de la Cruz, R. (s.f.). *PREDIOS RURALES*. Obtenido de *PREDIOS RURALES*: <http://www.cip-trujillo.org/subir/uploads/Expo%20PREDIO%20RURALES.pdf>
- Lorena. (s.f.). Problemas de lindes rústicas. *certicalia*,
<https://www.certicalia.com/blog/problemas-lindes-rusticas-que-hacer>.
- Lorena. (s.f.). Problemas de lindes rústicas. *certicalia*,
<https://www.certicalia.com/blog/problemas-lindes-rusticas-que-hacer>.

- Malqui. (2019). El régimen de transferencias en territorios comunales y la inmatriculación de áreas de controversia en la comunidad campesina de olmos. <http://repositorio.unprg.edu.pe/handle/UNPRG/5814>.
- Nieto, N. T. (s.f.). TIPOS DE INVESTIGACIÓN. *LA INVESTIGACIÓN BÁSICA*. Obtenido de <http://repositorio.usdg.edu.pe/bitstream/USDG/34/1/Tipos-de-Investigacion.pdf>
- Romani Tello, O. (2019). *Efectividad Organizacional De COFOPRI Y La Integración Económica De Los Beneficiarios Del Distrito De Huanta, 2018*. Universidad Cesar Vallejo, Ayacucho, Huanta, Peru. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/37369>
- tarazona quiñones, v. (2017). *Intervención de los copropietarios de predio rústico y su independización mediante la habilitación urbana de oficio en el registro de predios*. universidad cesar vallejo, Lima, Peru. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/15338>
- tierra, L. d. (13 de Abril de 1987). *LEY DE COMUNIDADES*. Obtenido de <http://extwprlegs1.fao.org/docs/pdf/per18072.pdf>
- Vasque Diaz, L. i. (2016). *Demanda real del proceso de formalización de la propiedad rural. Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural - Dirección Regional de Agricultura. Gobierno Regional de Cajamarca. Provincia de Chota. 2016*. Universidad Cesar Vallejo, Cajamarca, Peru. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/22017>
- wikipedia. (s.f.). *Deslinde*. Obtenido de <https://es.wikipedia.org/wiki/Deslinde>

Anexo 1: Instrumento de recolección de datos

OBJETO DE ESTUDIO	Idoneidad de la calificación jurídica de los hechos.	Cumplimiento de plazos	Pertinencia entre los medios probatorios	Aplicación de la claridad en las resoluciones
<p>Calidad de sentencia de primera y segunda instancia sobre deslinde de predio rustico, en el exp. N° 054-2010-0-1508-JM-CI-02, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUNIN, SATIPO- 2021.</p>	<p>Si se aprecia la claridad de las resoluciones el expediente N° 054-2010-0-1508-JM-CI-02, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUNIN, SATIPO- 2021.</p>	<p>Se observó el debido cumplimiento de los plazos en el proceso.</p>	<p>Si se evidencia una pertinencia de los medios probatorios.</p>	<p>Los sucesos expuestos presentan idoneidad de la calificación jurídica de los hechos.</p>

Anexo 2: Pre evidencia del objeto de estudio

Expediente:00054-2010-0-81-1508-JM-CI-02

DISTRITO JUDICIAL: SELVA CENTRAL.

PROVINCIA: SATIPO.

INSTANCIA: JUZGADO ESPECIALIZADO CIVIL-SEDE SATIPO.

JUEZ: A. B.R. DE J.

ESPECIALIDAD CIVIL: CIVIL

ESPECIALISTA: G.DE LA C.

A. R.

SUB ESPECIALIDAD: CIVIL.

F. INGRESO CDG:25/01/2010.

PROCEDENCIA: JUZGADO

CIVIL.

MOTIVO DE INGRESO: DEMANDA.

PROCESO: ABREVIADO.

MATERIA: DESLINDE.

SUMILLA: SOLICITO DESLINDE DE PREDIO RUSTICO.

Nº ANTIGUO 54-2010.

SUJETOS PROCESALES.

DEMANDANTES: P.C.B.

DOMICILIO LEGAL: JR AUGUSTO B. LEGUIA Nº590.OF-201-SATIPO.

DEMANDADO: C.V.A.

V.CH.S.

DOMICILIO LEGAL JR. JUNIN 302-2DO PISO.

JUSGADO MIXTO TRANSITORIO DE LA PROVINCIA DE SATIPO.

EXP. CIVIL N°: 000XX-2010-0-1508-JM-CI-02.

DEMANDANTE: B.

DEMANDADO: A. CH.DE V.

MATERIA: DESLINDE DE PREDIO RUSTICO.

ESPECIALISTA: R. G. M.

SENTENCIA: N° 108-2013-JMTS-CSJJU-PI.

RESOLUCION: N° TREINTA:

Satipo, veintidós de agosto del dos mil trece.

VISTO: La demanda incoada por B. P. C, sobre deslinde de predio rustico, solicitando que el deslinde es con respecto al predio rustico colindantes identificados con el código catastral n°31541de la misma parcelación San francisco I etapa de propiedad de los demandados con la finalidad de establecer la ubicación real de los límites y colindancia de sus predio rústicos y se determine con exactitud la línea divisora que lo separa con respecto a la propiedad de los colindantes demandados respetando las extensiones superficiales primigenias adjudicados, demanda dirigida contra sus colindantes A. y tramitado el proceso conforme a su naturaleza, sin la absolución de la demanda por parte de los demandados, se ponen los autos en despacho a fin de emitirse la correspondiente sentencia.

PRIMERO: DE LOS FUNDAMENTOS DE LA DEMANDA.

- a) Refiere que mediante resoluciones directorales n° 013-93-AAS-DRA-RAAC Y 08294-DRA-RAAC de fecha primera de octubre de mil novecientos noventa y tres y del dieciocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro, respectivamente la dirección regional agraria aprobó el proyecto de adjudicación del sector denominado san francisco I ETAPA, por el cual se le adjudica la parcela identificada con código catastral n° 51543, con una extensión superficial de tres hectárea otorgando lose el título de propiedad n° 8805 de fecha de 24 de junio de mil novecientos noventa y cuatro, estableciéndose como colindantes por el este con la parcela con CCn°31539,adjudicado a E. R. W. y la parcela con CC.n°31541 adjudicada a A.C. de V. y conforme al plano que se otorgó sus colindancia estaba delimitada por un accidente natural como es el riachuelo faja fiscal que recorre en toda la extensión sus parcelas y en méritos al título de adjudicación, así como al plano de adjudicación de sus parcelas el treinta de enero de 1995 se inscribió en los registro público de selva central en la ficha n°565, rubro C,ASIENTO 1del registro de propiedad. Así mismo en dicho proyecto de adjudicación san francisco I etapa, también a A.C. de V. se le adjudico las parcelas con CCN°31541 con una extensión superficial de cuatro hectárea con seis mil metro cuadrado(4has.6000m2), otorgándose el título de adjudicación n°1036-93-PETT-DRA-RAAC,donde se establecía dicha parcela colindaba por el norte con el riachuelo faja fiscal con 420ml, de tal forma que en base dicho título de adjudicación, el plano correspondiente y sus memorias descriptivas lo inscribieron en los registros público de Satipo en la parcela registral n° 11021094 en el asiento G0001 de fecha primero de febrero del dos mil siete.

SEGUNDO DE LA ABSOLUCION DE DEMANDA POR PARTES DE LOS DEMANDADOS.

- a) Refiere que conforme a los documentos que adjuntan, desde el año de mil novecientos ochenta y cinco, desde la fecha en que le han transferido dicho predio rural “ villa Antonia” y las solicitudes aprobadas en ese entonces por la oficina de reformas agrarias estando al informe técnico n° 830- 85-ERA.AR.SAT DE fecha ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco se autoriza la transferencia de seis hectáreas de montes de purma de parte de C. R. M. canto a sus personas conforme a la minuta n°3091 de transferencia de plantaciones de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco donde se transfiere seis hectáreas, desde esta fecha haciendo una posesión continua, pacífica, pública y a título de propietario, a demás desde dicha fecha el terreno se encuentra perfectamente linderado ya que se han instalado los respectivos mojones, es decir todo el contorno perimétrico se encuentra con hitos de cemento que delimitan su propiedad sobre su extensión de dominio no solo de su propiedad sino también de sus colindantes que cuentan con sus respectivos mojones, es decir hitos de cemento que delimitan también su extensión de propiedad, es por eso que no existe con dicho colindantes problemas de límites y que la demandantes en forma maliciosa y temerario luego de adquirir el año dos mil siete de fecha 16 de agosto de Nicanor huari cárdenas, fecha en que colindaban por el lado sur con dicho seños es que empiezan hacer mensuraciones sin sus permisos incluidos en sus terrenos, por lo que empezó en prevención del delito hacer la respectiva oposición ante el ministerio de agricultura y cofopri, así como la respectiva denuncia ante el ministerio público, sobre las pretenciones temerarias que vienen realizando

coluidos con algunos técnicos y profesionales.

CONSIDERATIVA:

PRIMERO.- Que debe tenerse lo dispuesto por artículo III del título preliminar del código procesal civil, que señalan cuales son las facilidades concretas y axtracta del proceso las que se resumen en la solución de un conflicto de intereses o incertidumbres con relevancias jurídicas a fin de lograr la paz social en justicia, observando a demás lo prescrito en el artículo VII del título preliminar del código procesal civil.

SEGUNDO.- que el petitorio de la demanda se encuentra dirigida, a que el deslinde petitionado es con respecto al predio rustico colindantes identificados con el código catastral n° 31541 de la parcelación san francisco I etapa de la propiedad de los demandados A.C. de V. Con la finalidad de establecer la ubicación real de los límites y colindancia de sus predios rústicos y se determine con exactitud la línea divisora que lo separa con respecto a la propiedad de los colindantes demandados respetando las extenciones superficiales primigenias adjudicados.

TERCERO.- Que de autos se ha fijado como puntos controvertidos. 1).- determinar la ubicación exacta del predio de la demandante y de los demandados.2).- determinar la ubicación de los límites y colindancia de los predios tanto de la demandante como de los demandados. 3).- determinar el deslinde de los mismo predios ante referidos para su ubicación exacta conforma a sus título.

DESLINDE.- Se trata ante todo, de una pretensión declarativa que ya tiene como finalidad el pronunciamiento de una sentencia como efecto de cosas juzgada, que despeje el estado de incertidumbre es existente con respecto al área o lindero de

terrenos contiguos, cuando no se reconosca con certeza la línea divisora a raíz de no haberse fijado nunca o de haber desaparecido los signo (mojones, cercos, o piedras), mediante los cuales exteriorizaban el deslinde pueden requerirse aunque no mide confusión de límites y al sol efecto aplicar el título al terreno o operación que pueden reportar ventajas cuando interesan determinar la superficie exacta de un inmueble a fin de enajenarlo o de constituir sobre algún derecho real.

RESOLUTIVO:

PRIMERO. - desarrollo de los puntos controvertido.

1.- Determinar la ubicación exacta del predio de la demandantes y de los demandados:

Que conforme a las documentales antes detallados tantos la demandantes como demandados cuentan con título que acredita la propiedad de sus predio, sientos estos contiguos, pero existe divergencia en que la demandantes refiere que limita con los demandados con el riachuelo o fajas fiscal, lo que no acreditan conforme a su título de propiedad, pero se remite únicamente al título de los demandados que fueran inscritos antes de la aclaración del área, linderos y medidas perimétricas.

2.- Determinar la ubicación de los límites y colindancias de los predios tanto de la demandante como de los demandados:

Que conforme a los títulos de propiedad que ostenta tanto la demandante como los demandados están determinados los límites y colindancias de ambos y conforme a sus inscripciones registradas en los registros públicos, los mismos que al no haber sido declarado nulo mantienen su eficacia conforme a si lo dispone el art.2013 del CC. Que precisa “ el contenido de la inscripción se presume cierto y produce todos sus efectos, mientras no se rectifique o se declare judicialmente su invalidez”.

3.- Determinar el deslinde de los mismo predio ante referido para su ubicación exacta conforma a su título:

Que está determinado los límites y colindancias en los títulos de propiedad que ostenta la demandante y los demandados y que sobre la base de los antecedentes, la demandantes afirma ser propietaria de una determinada fracción de terreno poseída por su vecino demandados y reclama vía deslinde la restitución de la posesión perdida, debe recurrir a la pretensión reivindicatoria y no al deslinde.

Por las consideraciones ante citados administrando justicia a nombre de la nación con criterio de conciencia FALLO declarando IMPROCEDENTE la demanda incoada por B.P.C. del deslinde de predio rustico respecto al predio rustico colindantes y identificado con el código catastral n° 31543 de la misma parcelación san francisco I etapa, dirigida contra A C. de V. Sin costos ni costas.

Consentida o ejecutoriada sea la presente ARCHIVASE, estos actuados. Haguese saber.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

La Primera Sala Superior Mixta Descentralizada

La Merced- Chanchamayo.

SENTENCIA DE VISTA N° 24-2014

EXPEDIENTE: 00396-2013-0-1505-SP-CI-02

PROCEDENCIA: JUZGADO MIXTO DE SATIPO.

MATERIA: DESLINDE.

CUADERNO: PRINCIPAL

DEMANDANTE: B.P.C.

DEMANDADO: S.V.CH. Y OTRA.

PONENTE: J.L. M. A..

RESOLUCION N° TREINTA Y CUATRO

La Merced, 24 de enero del 2014.

VISTO:

Materia de grado:

Materia de apelación, la sentencia n°108-2013, contenida en la resolución n° de fecha veinte dos de agosto del dos mil trece, por el cual, se declara procedente la demanda incoada por B. P. C. de deslinde de predio rustico, respecto al predio identificado con el código catastral n°31543 de parcelación San Francisco I etapa, contra A.CH. de V. Con los demás que contiene.

Pretensión impugnatoria, fundamentos, y agravios de la apelación:

Demandantes, en su recursos de apelación de fojas 232 a fojas 237, han anunciado los siguientes agravios: a) la sentencia apelada a dolece de motivación defectuoso e incongruencia procesal, pues en la parte considerativa se pronuncia sobre la pretencion y derecho real de deslinde, mientras que en las partes resolutivas se pronuncia sobre la improcedencia de la pretencion. b) en la sentencia no se valoró adecuadamente los medio probatorio de la accionantes, no títulos de propiedad, pericias y la inspección judicial.

Considerando de la sala:

Primero:

Que el artículo 966 del CC prescribe “ el propietario de un predio puede obligar a los vecinos sean propietarios o poseedores al deslinde y al mojonamiento”, es decir en principios de acción de deslinde es real, porque está destinado a poner en movimiento el derecho de propiedad, pues el resultado del proceso será de fijar los límites de dos predio que se encuentra infundido con el contiguo, pero no cuestionado, ha investigarlo demarcarlo.

Resolutiva:

DECLARARON: NULA la sentencia n°108-2013, contenida en la resolución 30, de fecha veintidós de agosto del dos mil trece, por el cual se declara improcedente la demanda incoada por B.P C. de deslinde de predio rustico, respecto al predio identificado con el código catastral n° 31543 de parcelación San Francisco I etapa contra A.C. de V. y S. V. C..- ordenaron al juez de la causa renovando los procesales viciados, emitan nuevas sentencias con arreglo a ley y a su dependencia.- MANDARON, se devuelvan los actuados al juzgado de origen, con las notas de atención correspondiente. En los seguido por B.P. C. contra austragelina chaves de V. Sobre deslinde.D.D.SR. M. A.

Anexo 3:

SENTENCIAS CIVIL JMSTS-CSJJU-PJ JUZGADO MIXTO TRANSITORIO DE SATIPO.DESLINDE DE PREDIO
RUSTICO CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE: CALIDAD DE LA SENTENCIA
(1RA.SENTENCIA)

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUB DIMENSIONES	PARÁMETROS (INDICADORES)
S E	CALIDAD	PARTE EXPOSITIVA	Introducción	<p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces/ la identidad de las partes. En los casos que correspondiera la reserva de la identidad por tratarse de menores de edad. etc. Si cumple/No cumple</i></p> <p>2. Evidencia el asunto: <i>¿Qué plantea? Qué imputación? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá? . Si cumple/No cumple</i></p> <p>3. Evidencia la individualización del acusado: <i>Evidencia datos personales del acusado: nombres, apellidos, edad/ en algunos casos sobrenombre o apodo. Si cumple/No cumple</i></p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: <i>el contenido explícita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar/ En los casos que correspondiera: aclaraciones, modificaciones o aclaraciones de nombres y otras; medidas provisionales adoptadas durante el proceso, cuestiones de competencia o nulidades resueltas, otros. Si cumple/No cumple</i></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple</i></p>
			Postura de las partes	<p>1. Evidencia descripción de los hechos y circunstancias objeto de la acusación. <i>Si cumple/No cumple</i></p> <p>2. Evidencia la calificación jurídica del fiscal. <i>Si cumple/No cumple</i></p> <p>3. Evidencia la formulación de las pretensiones penales y civiles del fiscal <i>/y de la parte civil. Este último, en los casos que se hubieran constituido en parte civil. Si cumple/No cumple</i></p> <p>4. Evidencia la pretensión de la defensa del acusado. <i>Si cumple/No cumple</i></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple</i></p>

N				1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple/No cumple)
---	--	--	--	--

T E N C I	DE	PARTE CONSIDERATIVA	Motivación de los hechos	<p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios; si la prueba practicada puede considerarse fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple/No cumple</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple/No cumple</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple</p>
	LA		Motivación del derecho	<p>1. Las razones evidencian la determinación de la tipicidad. (Adecuación del comportamiento al tipo penal) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas). Si cumple/No cumple</p> <p>2. Las razones evidencian la determinación de la antijuricidad (positiva y negativa) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple/No cumple</p> <p>3. Las razones evidencian la determinación de la culpabilidad. (Que se trata de un sujeto imputable, con conocimiento de la antijuricidad, no exigibilidad de otra conducta, o en su caso cómo se ha determinado lo contrario. (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas). Si cumple/No cumple</p> <p>4. Las razones evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión. (Evidencia precisión de las razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas, lógicas y completas, que sirven para calificar jurídicamente los hechos y sus circunstancias, y para fundar el fallo). Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple</p>

A	SENTENCIA		<p>Motivación</p> <p>de</p> <p>la</p> <p>pena</p>	<p>1. Las razones evidencian la individualización de la pena de acuerdo con los parámetros legales previstos en los artículo 45 (<i>Carencias sociales, cultura, costumbres, intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ella dependen</i>) y 46 del Código Penal (<i>Naturaleza de la acción, medios empleados, importancia de los deberes infringidos, extensión del daño o peligro causados, circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión; móviles y fines; la unidad o pluralidad de agentes; edad, educación, situación económica y medio social; reparación espontánea que hubiere hecho del daño; la confesión sincera antes de haber sido descubierto; y las condiciones personales y circunstancias que lleven al conocimiento del agente; la habitualidad del agente al delito; reincidencia</i>) . (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completa). Si cumple/No cumple</p> <p>2. Las razones evidencian proporcionalidad con la lesividad. (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, cómo y cuál es el daño o la amenaza que ha sufrido el bien jurídico protegido). Si cumple/No cumple</p>
---	-----------	--	---	--

			<p>3. Las razones evidencian proporcionalidad con la culpabilidad. <i>(Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas)</i>. Si cumple/No cumple</p> <p>4. Las razones evidencian, apreciación de las declaraciones del acusado. <i>(Las razones evidencian cómo, con qué prueba se ha destruido los argumentos del acusado)</i>. Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple/No cumple</p>
		<p>Motivación de la reparación civil</p>	<p>1. Las razones evidencian apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido. <i>(Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas)</i>. Si cumple/No cumple</p> <p>2. Las razones evidencian apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido. <i>(Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas lógicas y completas)</i>. Si cumple/No cumple</p> <p>3. Las razones evidencian apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho punible. <i>(En los delitos culposos la imprudencia/ en los delitos dolosos la intención)</i>. Si cumple/No cumple</p> <p>4. Las razones evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores. Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple/No cumple</p>
		<p>Aplicación del Principio de correlación</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con los hechos expuestos y la calificación jurídica prevista en la acusación del fiscal. Si cumple/No cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con las pretensiones penales y civiles formuladas por el fiscal y la parte civil (éste último, en los casos que se hubiera constituido como parte civil). Si cumple/No cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con las pretensiones de la defensa del acusado. Si cumple/No cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. <i>(El pronunciamiento es consecuente con las posiciones expuestas anteriormente en el cuerpo del documento - sentencia).</i> Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple/No cumple</p>

		<p style="text-align: center;">PARTE RESOLUTIVA</p>	<p>Descripción de la decisión</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del(os) sentenciado(s). <i>Si cumple/No cumple</i></p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del(os) delito(s) atribuido(s) al sentenciado. <i>Si cumple/No cumple</i></p> <p>3. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena <i>(principal y accesoria, éste último en los casos que correspondiera)</i> y la reparación civil. <i>Si cumple/No cumple</i></p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la(s) identidad(es) del(os) agraviado(s). <i>Si cumple/No cumple</i></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> <i>Si cumple/No cumple</i></p>
--	--	--	--	--

N	DE		Motivación de los hechos	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadados. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).Si cumple/No cumple</p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios; si la prueba practicada puede considerarse fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez).Si cumple/No cumple</p>
---	----	--	--------------------------	--

T E N C I	LA	PARTE CONSIDERATIV A		<p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple/No cumple</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple</p>
	SENTENCIA		Motivación del derecho	<p>1. Las razones evidencian la determinación de la tipicidad. (Adecuación del comportamiento al tipo penal) <i>(Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias, lógicas y completas)</i>. Si cumple/No cumple</p> <p>2. Las razones evidencian la determinación de la antijuricidad (positiva y negativa) <i>(Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias, lógicas y completas)</i>. Si cumple/No cumple</p> <p>3. Las razones evidencian la determinación de la culpabilidad. (Que se trata de un sujeto imputable, con conocimiento de la antijuricidad, no exigibilidad de otra conducta, o en su caso cómo se ha determinado lo contrario). <i>(Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas)</i>. Si cumple/No cumple</p> <p>4. Las razones evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión. <i>(Evidencia precisión de las razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, que sirven para calificar jurídicamente los hechos y sus circunstancias, y para fundar el fallo)</i>. Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple.</p>

A			<p>Motivación de la pena</p> <p>1. Las razones evidencian la individualización de la pena de acuerdo con los parámetros legales previstos en los artículo 45 (<i>Carencias sociales, cultura, costumbres, intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ella dependen</i>) y 46 del Código Penal (<i>Naturaleza de la acción, medios empleados, importancia de los deberes infringidos, extensión del daño o peligro causados, circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión; móviles y fines; la unidad o pluralidad de agentes; edad, educación, situación económica y medio social; reparación espontánea que hubiere hecho del daño; la confesión sincera antes de haber sido descubierto; y las condiciones personales y circunstancias que lleven al conocimiento del agente; la habitualidad del agente al delito; reincidencia</i>) . (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completa). Si cumple/No cumple</p> <p>2. Las razones evidencian proporcionalidad con la lesividad. (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, cómo y cuál es el daño o la amenaza que ha sufrido el bien jurídico protegido). Si cumple/No cumple</p> <p>3. Las razones evidencian proporcionalidad con la culpabilidad. (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple/No cumple</p> <p>4. Las razones evidencian apreciación de las declaraciones del acusado. (Las razones evidencian cómo, con qué prueba se ha destruido los argumentos del acusado). Si cumple/No cumple</p>
---	--	--	---

			<p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple</i></p>
		Motivación de la reparación civil	<p>1. Las razones evidencian apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido. <i>(Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple/No cumple</i></p> <p>2. Las razones evidencian apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido. <i>(Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas lógicas y completas). Si cumple/No cumple</i></p> <p>3. Las razones evidencian apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho punible. <i>(En los delitos culposos la imprudencia/ en los delitos dolosos la intención). Si cumple/No cumple</i></p> <p>4. Las razones evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores. <i>Si cumple/No cumple</i></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple</i></p>
	PARTE RESOLUTIVA	Aplicación del Principio de correlación	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio <i>(Evidencia completitud). Si cumple/No cumple</i></p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio. <i>(No se extralimita, excepto en los casos igual derecho a iguales hechos, motivadas en la parte considerativa). Si cumple/No cumple</i></p> <p>3. El contenido del pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia <i>(Es decir, todas y únicamente las pretensiones indicadas en el recurso impugnatorio/o las excepciones indicadas de igual derecho a iguales hechos, motivadas en la parte considerativa). Si cumple/No cumple</i></p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. <i>(El pronunciamiento es consecuente con las posiciones expuestas anteriormente en el cuerpo del documento - sentencia). Si cumple/No cumple</i></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple.</i></p>

			Descripción de la decisión	<ol style="list-style-type: none"> 1. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del(os) sentenciado(s). <i>Si cumple/No cumple</i> 2. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del(os) delito(s) atribuido(s) al sentenciado. <i>Si cumple/No cumple</i> 3. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena (principal y accesoria, éste último en los casos que correspondiera) y la reparación civil. <i>Si cumple/No cumple</i>
--	--	--	----------------------------	--

				<p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la(s) identidad(es) del(os) agraviado(s). Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>
--	--	--	--	--

Anexo 4.

Instrumento de recolección de datos Sentencia Primera Instancia.

1.- PARTE EXPOSITIVA

1.1.Introducción

1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple
2. Evidencia **el asunto**: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre, lo que se decidirá? **Si cumple**
3. Evidencia **la individualización de las partes**: se individualiza al demandante, al demandado, y al tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). **Si cumple**
4. Evidencia **los aspectos del proceso**: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se han agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. **Si cumple**
5. Evidencia **claridad**: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o

perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple.**

1.2 Postura de las partes

1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple

2. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple.

3. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. Si cumple.

4. **Explícita los puntos controvertidos** o aspectos específicos respecto al(os) cuales se resolverá. **No cumple**

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple

2. PARTE CONSIDERATIVA

2.1 Motivación de los Hechos

- 1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas.** (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). **Si cumple**

- 2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas.** (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez). **Si cumple**

- 3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta.** (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). **Si cumple**

- 4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia.** (Con lo cual el juez

forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). **Si cumple**

5. Evidencia **claridad** (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). **Si cumple**

2.1 Motivación del derecho

1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. *(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad)* (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). **Sí cumple**
2. **Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas.** (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) **Si cumple**
3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple

4. **Las razones se orientan, a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión.** (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). **Si cumple**

5. Evidencia **claridad** (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). **Si cumple**

3. PARTE RESOLUTIVA

3.1 Aplicación del principio de congruencia

1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. Si cumple

2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas (No se extralimita/*Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado*) Si cumple

3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. Si cumple

4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple

5. Evidencia **claridad** (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). **Si cumple**

3.2 Descripción de la decisión

1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. **Si cumple**

2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple

3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. **Si cumple**

4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, *o la exoneración si fuera el caso*. **Si cumple**

5. Evidencia **claridad**: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple.**

Instrumento de recolección de datos

SENTENCIA SEGUNDA INSTANCIA

1. PARTE EXPOSITIVA

1.1 Introducción

- 1.** El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. **Si cumple**
- 2.** Evidencia el **asunto**: ¿El planteamiento de las pretensiones?
¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver. **Si cumple**
- 3.** Evidencia **la individualización de las partes**: se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). **Si cumple**
- 4.** Evidencia **los aspectos del proceso**: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. **Si cumple**

5. Evidencia **claridad**: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple**

1.1 Postura de las partes

1. Evidencia **el objeto de la impugnación** (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). **Si cumple**
2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación. Si cumple
3. Evidencia la pretensión(es) de quien formula la impugnación Si cumple
4. **Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante**/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/*o explicita el silencio o inactividad procesal. Si cumple.*
5. Evidencia **claridad**: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple**

2. PARTE CONSIDERATIVA

2.1 Motivación de los hechos

- 1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas.** (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). **Si cumple.**

- 2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas.** (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez). **Si cumple**

- 3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta.** (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). **Si cumple.**

- 4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia.** (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). **Si cumple.**

5. Evidencia **claridad**: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple.**

2.1 Motivación del derecho

1. **Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones.** (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). **Si cumple.**
2. **Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas.** (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) **Si cumple.**
3. **Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales.** (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). **Si cumple.**

4. **Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión.** (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). **Si cumple.**
5. Evidencian **claridad** (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). **Si cumple.**

3. PARTE RESOLUTIVA

3.1 Aplicación del principio de congruencia

1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ *en la adhesión / o los fines de la consulta (según corresponda)*. (Es completa) Si cumple
2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/*la adhesión o la consulta (según corresponda)* (No se extralimita) */Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado*). Si cumple.
3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. Si cumple.

4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple.
5. Evidencia **claridad** (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). **Si cumple**

2.3 Descripción de la decisión

1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple.
2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple.
3. **El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada / el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. Si cumple.**
4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ *o la exoneración si fuera el caso.* No cumple
5. Evidencian **claridad**: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple.**

Anexo 8:

CUADROS DESCRIPTIVOS DEL PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN, ORGANIZACIÓN, CALIFICACIÓN DE LOS DATOS Y DETERMINACIÓN DE LA VARIABLE

(Impugnan la sentencia y solicitan

1. CUESTIONES PREVIAS

1. De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), se denomina objeto de estudio a las sentencias de primera y segunda instancia.
2. La variable de estudio viene a ser la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes.
3. La variable tiene dimensiones, los cuales son tres por cada sentencia, estos son: la parte expositiva, considerativa y resolutive, respectivamente.
4. Cada dimensión de la variable tiene sus respectivas sub dimensiones.

4.1. En relación a la sentencia de primera instancia:

- 4.1.1. Las sub dimensiones de la dimensión parte expositiva son 2: introducción y la postura de las partes.
- 4.1.2. Las sub dimensiones de la dimensión parte considerativa son 4: motivación de los hechos, motivación del derecho, motivación de la pena y motivación de la reparación civil.
- 4.1.3. Las sub dimensiones de la dimensión parte resolutive son 2: aplicación del principio de correlación y descripción de la decisión.

4.2. En relación a la sentencia de segunda instancia:

- 4.2.1. Las sub dimensiones de la dimensión parte expositiva son 2: *introducción y postura de las partes.*
- 4.2.2. Las sub dimensiones de la dimensión parte considerativa son 4: *motivación de los hechos, motivación del derecho, motivación de la pena y motivación de la reparación civil.*
- 4.2.3. Las sub dimensiones de la dimensión parte resolutive son 2: *aplicación del principio de correlación y descripción de la decisión.*

5. Cada sub dimensión presenta 5 parámetros, los cuales se registran en

el instrumento para recoger los datos que se llama lista de cotejo.

6. Para asegurar la objetividad de la medición, en cada sub dimensión se ha previsto 5 parámetros, que son criterios o indicadores de calidad, extraídos indistintamente de la normatividad, la doctrina y la jurisprudencia los cuales se registran en la lista de cotejo.
7. **De los niveles de calificación:** se ha previstos 5 niveles de calidad, los cuales son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta. Se aplica para determinar la calidad de las sub dimensiones, las dimensiones y la variable en estudio.
8. **Calificación:**

8.1. De los parámetros: el hallazgo o inexistencia de un parámetro, en el texto de la sentencia en estudio, se califica con las expresiones: si cumple y no cumple

8.2. De las sub dimensiones: se determina en función al número de parámetros cumplidos.

8.3. De las dimensiones: se determina en función a la calidad de las sub dimensiones, que presenta.

8.4. De la variable: se determina en función a la calidad de las dimensiones

9. Recomendaciones:

9.1. Examinar con exhaustividad: el Cuadro de Operacionalización de la Variable que se identifica como Anexo 1.

9.2. Examinar con exhaustividad: el proceso judicial existente en el expediente.

9.3. Identificar las instituciones procesales y sustantivas existentes en el proceso judicial existente en el expediente, incorporarlos en el desarrollo de las bases teóricas del trabajo de investigación, utilizando fuentes doctrinarias, normativas y jurisprudenciales.

9.4. Empoderarse, sistemáticamente, de los conocimientos y las estrategias previstas facilitará el análisis de la sentencia, desde el recojo de los datos, hasta la defensa de la tesis.

10. El presente anexo solo describe el procedimiento de recojo y organización de los datos.

11. Los cuadros de presentación de los resultados evidencian su aplicación.

2. PROCEDIMIENTOS PARA RECOGER LOS DATOS DE LOS PARÁMETROS DOCTRINARIOS, NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTUDIO.

Para recoger los datos se contrasta la lista de cotejo con el texto de la sentencia; el propósito es identificar cada parámetro en el texto respectivo de la sentencia.

La calificación se realiza conforme al cuadro siguiente

Cuadro 1

Calificación aplicable a los parámetros

Texto respectivo de la sentencia	Lista de parámetros	Calificación
		Si cumple (cuando en el texto se cumple)
		No cumple (cuando en el texto no se cumple)

Fundamentos:

△ El hallazgo de un parámetro se califica con la expresión : Si cumple

△ La ausencia de un parámetro se califica con la expresión : No cumple

3. PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE UNA SUB DIMENSIÓN

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 2

Calificación aplicable a cada sub dimensión

Cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión	Valor (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	5	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	4	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	3	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2	Baja

Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	1	Muy baja
--	---	----------

Fundamentos:

- ^ Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas en el Cuadro 1, del presente documento.
- ^ Consiste en agrupar los parámetros cumplidos.
- ^ La calidad de la sub dimensión se determina en función al número de parámetros cumplidos.
- ^ *Para todos los casos el hallazgo de uno, o ninguno de los 5 parámetros previstos, se califica con el nivel de: muy baja.*

3. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LAS DIMENSIONES PARTE EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA.

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia).

Cuadro 3

Calificación aplicable a las dimensiones: parte expositiva y parte resolutiva

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					De la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		De las sub dimensiones							
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		1	2	3	4	5			
Nombre de la dimensión: ...	Nombre de la sub dimensión		X				7	[9 - 10]	Muy Alta
								[7 - 8]	Alta
	Nombre de la sub dimensión					X		[5 - 6]	Mediana
								[3 - 4]	Baja
								[1 - 2]	Muy baja

Ejemplo: 7, está indicando que la calidad de la dimensión, ... es alta, se deriva de la calidad de las dos sub dimensiones, y, que son baja y muy alta, respectivamente

Fundamentos:

- △ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), las dimensiones identificadas como: parte expositiva y parte resolutive, cada una, presenta dos sub dimensiones.
- △ Asimismo, el valor máximo que le corresponde a una sub dimensión es 5 (Cuadro 2). Por esta razón, el valor máximo que le corresponde a una dimensión que tiene 2 sub dimensiones es 10.
- △ Por esta razón el valor máximo que le corresponde a la parte expositiva y parte resolutive, es 10.
- △ Asimismo, para los efectos de establecer los 5 niveles de calidad, se divide 10 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 2.
- △ El número 2, indica que en cada nivel de calidad habrá 2 valores
- △ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; éstos a su vez orientan la determinación de la calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 3.
- △ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[9 - 10] = Los valores pueden ser 9 ó 10 = Muy alta

[7 - 8] = Los valores pueden ser 7 u 8 = Alta

[5 - 6] = Los valores pueden ser 5 ó 6 = Mediana

[3 - 4] = Los valores pueden ser 3 ó 4 = Baja

[1 - 2] = Los valores pueden ser 1 ó 2 = Muy baja

Nota: Esta información se evidencia en las dos últimas columnas del Cuadro 3.

4. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA DIMENSIÓN PARTE CONSIDERATIVA

Se realiza por etapas.

5.2. Primera etapa: determinación de la calidad de las sub dimensiones de la parte considerativa

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia).

Cuadro 4

Calificación aplicable a las sub dimensiones de la parte considerativa

Cumplimiento de criterios de evaluación	Ponderación	Valor numérico (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	2x 5	10	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	2x 4	8	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	2x 3	6	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2x2	4	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	2x 1	2	Muy baja

Nota: el número 2, está indicando que la ponderación o peso asignado para los parámetros está duplicado; porque pertenecen a la parte considerativa, lo cual permite hallar los valores que orientan el nivel de calidad.

Fundamentos:

^ Aplicar el procedimiento previsto en el Cuadro 1. Es decir; luego de haber identificado uno por uno, si los parámetros se cumplen o no.

△ El procedimiento para determinar la calidad de las dimensiones identificadas como parte EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA, difiere del procedimiento empleado para determinar la calidad la dimensión identificada como parte CONSIDERATIVA. En éste último la ponderación del cumplimiento de los parámetros se duplican.

△ *La calidad de la parte expositiva y resolutive emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones, los cuales a su vez se determinan agrupando los parámetros cumplidos conforme al Cuadro 2.*

△ *La calidad de la parte considerativa; también, emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones; cuya calidad, a diferencia de las anteriores, se determina luego de multiplicar por 2, el número de parámetros cumplidos conforme al Cuadro 4. Porque la ponderación no es simple; sino doble.*

△ Por esta razón los valores que orientan la determinación de los cinco niveles de calidad que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta; no son, 1, 2, 3, 4 y 5; sino: 2, 4, 6, 8 y 10; respectivamente; cuando se trata de la parte considerativa.

△ Fundamentos que sustentan la doble ponderación:

1) Entre la parte expositiva, considerativa y la resolutive; la parte considerativa es la más compleja en su elaboración,

2) En la parte considerativa, se realiza el análisis de las pretensiones planteadas en el proceso, se examina los hechos, las pruebas y la selección de las normas y principios aplicables al asunto,

3) Los fundamentos o razones que se vierten en la parte considerativa, es el producto del análisis, se trata de una actividad compleja, implica mayor esfuerzo mental, dominio de conocimientos, manejo de valores y principios, técnicas de redacción, etc.; que sirven de base para sustentar decisión que se expondrá en la parte resolutive, y

4) Por las condiciones anotadas, tiene un tratamiento diferenciado, en relación a la parte expositiva y resolutive.

5.2 Segunda etapa: Con respecto a la parte considerativa de la sentencia de primera instancia

Cuadro 5: Calificación aplicable a la dimensión: parte considerativa

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					De la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		De las sub dimensiones							
		Muy baja		Media na	Alta	Muy alta			
		2x 1=	2x 2=	2x 3=	2x 4=	2x 5=			
		2	4	6	8	10			
Parte considerativa	Nombre de la sub dimensión			X			32	[33 - 40]	Muy alta
	Nombre de la sub dimensión				X			[25 - 32]	Alta
	Nombre de la sub dimensión				X			[17 - 24]	Mediana
	Nombre de la sub dimensión					X		[9 - 16]	Baja
	Nombre de la sub dimensión					X		[1 - 8]	Muy baja

Ejemplo: 32, está indicando que la calidad de la dimensión parte considerativa es de calidad alta, se deriva de los resultados de la calidad de las 4 sub dimensiones que son de calidad mediana, alta, alta y muy alta, respectivamente

Fundamentos:

- De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), la parte considerativa presenta 4 sub dimensiones que son motivación de los hechos, motivación del derecho, motivación de la pena y motivación de la reparación civil.
- De acuerdo al Cuadro 4, el valor máximo que le corresponde a cada sub dimensión es 10; asimismo, de acuerdo a la lista de especificaciones (punto 8.3), la calidad de una dimensión se determina en función a la calidad de las sub dimensiones que lo componen.
- Por esta razón si una dimensión tiene 4 sub dimensiones, cuyo valor máximo de cada uno, es 10; el valor máximo que le corresponde a la dimensión es 40.
- El número 40, es referente para determinar los niveles de calidad. Consiste en dividir 40 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 8.
- El número 8 indica, que en cada nivel de calidad habrá 8 valores.
- Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; para orientar la determinación de los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 5.
- La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[33 - 40] = Los valores pueden ser 33, 34,35, 36,37, 38, 39 o 40 = Muy alta

[25 - 32] = Los valores pueden ser 25, 26,27, 28, 29, 30, 31 o 32 = Alta

[17 - 24] = Los valores pueden ser 17, 18,19, 20,21, 22, 23 o 24 = Mediana

[9 - 16] = Los valores pueden ser 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, o 16=Baja

[1 - 8] = Los valores pueden ser 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 u 8=Muy baja

4.2 Tercera etapa: con respecto a la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 5.

Fundamento:

- iii. La parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, entonces el procedimiento a seguir es el mismo.
- iv. La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 1.

6) PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA VARIABLE: CALIDAD DE LA SENTENCIAS

Se realiza por etapas

6.1 Primera etapa: con respecto a la sentencia de primera instancia

Cuadro 6

Calificación aplicable a la sentencia de primera y de segunda instancia

Variable	Dimensión	Sub dimensiones	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: calidad de la sentencia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5		[1 - 12]	[13-24]	[25-36]	[37-48]	[49-60]		
Calidad de la sentencia...	Parte expositiva	Introducción			X			7	[9 - 10]	Muy alta					
		Postura de las partes							[7 - 8]	Alta					
									[5 - 6]	Mediana					
						X			[3 - 4]	Baja					
									[1 - 2]	Muy baja					
	Parte considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8	10	34	[33-40]	Muy alta					
						X			[25-32]	Alta					
		Motivación del derecho			X				[17-24]	Mediana					
		Motivación de la pena					X		[9-16]	Baja					
		Motivación de la reparación civil					X		[1-8]	Muy baja					
	Parte resolutive	Aplicación del principio de congruencia	1	2	3	4	5	9	[9 -10]	Muy alta					
						X			[7 - 8]	Alta					
									[5 - 6]	Mediana					
					X	[3 - 4]	Baja								
50															

		Descripción de la decisión							[1 - 2]	Muy baja				
--	--	----------------------------	--	--	--	--	--	--	---------	----------	--	--	--	--

Ejemplo: 50, está indicando que la calidad de la sentencia en estudio es de rango muy alta, se deriva de los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive que son de rango: alta, muy alta y muy alta, respectivamente.

Fundamentos:

- △ De acuerdo a las Lista de Especificaciones la calidad de cada sentencia se determina en función a la calidad de sus partes
- △ Para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, se aplica todos los procedimientos especificados, de la forma siguiente:
 - 1) Recoger los datos de los parámetros.
 - 2) Determinar la calidad de las sub dimensiones; y
 - 3) Determinar la calidad de las dimensiones.
 - 4) Ingresar la información a cuadro similar al que se presenta en el Cuadro 6. Se realiza al concluir el trabajo de investigación.

Determinación de los niveles de calidad.

- 11) Se determina el valor máximo, en función al valor máximo de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que son 10, 40 y 10, respectivamente, (Cuadro 3 y 5), el resultado es: 60.
- 12) Para determinar los niveles de calidad se divide 60 (valor máximo) entre 5 (número de niveles) el resultado es: 12.
- 13) El número 12, indica que en cada nivel habrá 12 valores.
- 14) Para asegurar que todos los valores que surjan al organizar los datos, se establece rangos, para orientar los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 6.
- 15) Observar los niveles y valores de cada nivel en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

- [49 - 60] = Los valores pueden ser 49,50,51,52,53,54,55,56,57,58,59 o 60 = Muy alta
- [37 - 48] = Los valores pueden ser 37,38,39,40,41,42,43,44,45,46,47 o 48 = Alta
- [25- 36] = Los valores pueden ser 25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35 o 36 = Mediana

[13 - 24] = Los valores pueden ser 13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23 o 24 = Baja

[1 - 12] = Los valores pueden ser 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11 o 12 = Muy baja

6.4. Segunda etapa: con respecto a las sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 6.

Fundamento:

- La sentencia de primera instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la sentencia de segunda instancia
- La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización

Fundamentos:

- △ De acuerdo a las Lista de Especificaciones la calidad de cada sentencia se determina en función a la calidad de sus partes
- △ Para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, se aplica todos los procedimientos especificados, de la forma siguiente:
 - 1) Recoger los datos de los parámetros.
 - 2) Determinar la calidad de las sub dimensiones; y
 - 3) Determinar la calidad de las dimensiones.
 - 4) Ingresar la información a cuadro similar al que se presenta en el Cuadro 6. Se realiza al concluir el trabajo de investigación.

Determinación de los niveles de calidad.

- 16) Se determina el valor máximo, en función al valor máximo de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que son 10, 40 y 10, respectivamente, (Cuadro 3 y 5), el resultado es: 60.
- 17) Para determinar los niveles de calidad se divide 60 (valor máximo) entre 5 (número de niveles) el resultado es: 12.
- 18) El número 12, indica que en cada nivel habrá 12 valores.
- 19) Para asegurar que todos los valores que surjan al organizar los datos, se establece rangos, para orientar los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 6.
- 20) Observar los niveles y valores de cada nivel en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[49 - 60] = Los valores pueden ser 49,50,51,52,53,54,55,56,57,58,59 o 60 = Muy alta

[37 - 48] = Los valores pueden ser 37,38,39,40,41,42,43,44,45,46,47 o 48 = Alta

[25 - 36] = Los valores pueden ser 25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35 o 36 = Mediana

[13 - 24] = Los valores pueden ser 13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23 o 24 = Baja

[1 - 12] = Los valores pueden ser 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11 o 12 = Muy baja

6.5. Segunda etapa: con respecto a las sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 6.

Fundamento:

- La sentencia de primera instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la sentencia de segunda instancia
- La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización


Anexo 5: Declaración de compromiso ético.

Yo, PEREZ SULLA ROUSSEMBERG RONALD, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, que realizara el trabajo de investigación titulado: Calidad de sentencia primera y segunda instancia sobre deslinde de predio rustico, en el exp. N° 054-2010-0-1508-JM-CI-02, del Distrito Judicial Junín, Satipo 2021.

Manifiesta que se accedió a información personalizada que comprende el proceso judicial en estudio, por lo tanto, se conoció los hechos e identidad de los sujetos partícipes, por lo tanto, de acuerdo al presente documento denominado: declaración de compromiso ético, el autor declara que no difundirá ni hechos, ni identidades en ningún medio.

Asimismo, declaro conocer el contenido de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajo de Investigación para optar el grado académico y títulos profesionales RENATI; que exigen veracidad y oportunidad de todo trabajo de investigación, respecto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Finalmente, el trabajo se elabora bajo los principios de buena fe y veracidad.

Satipo, Agosto de 2021


Per ez Sulla Rousseberg Ronald
DNI N° 20993224

